



Villa de Zana y. Muge

Año de 1852

Capitular

1.ª Sesión ordinaria =
Sorteo numerico de las cin-
co tres pedidos. n.º 1.º =
prop. n.º 1.º = y
Nombram. de J.º =

En la villa de la Zana punto Muge en pri-
mero de Enero de mil ochocientos cincuenta



y los se reunieron en las Casas consistoriales los Sres. D.
Juan.º Gutierrez y Mateo Mc. Const. y D.º Pedro Merino

en 2.ª del or-
den de 11
oficio con
santa alca-
zar y el
gobernador
perpetuo
del orden mu-
nicipal de las
pedidos

ten.º prim.º de D.º Vicente Guerrero Int.º segund.º de id.
y los Regidores fernand Delgado, Baltasar Lavado, Martin
Cerro, Cristoval Solas, Ant.º Curad, fran.º Delgado
ordovas, Domingo Gonzalez, Geronimo Muñoz,
Juan Ponce Baltas, fran.º Seguromy y Juan

Benito Reyes que todos componen el Ayuntamiento
const.º de la misma con el objeto de celebrar sesion
ordinaria: Por el Sr. Mc.º pres.º de esta corporacion
se manifesto debia procederse al sorteo numerico de
los cinco ultimos expresados p.º Regidores p.º
que se previene p.º Ley municipal art.º 60 y el 81 p.º
reglam.º p.º sujecion, de lo que enterado dho.º se
contestaron afirmativamente y al efecto p.º mi el
Sr.º fueron formadas unas papeleras p.º ante



nis cada uno el nombre de uno de espaldas tres y
 otras cinco numeradas hasta igual número las cuales
 colocadas en dos globos respectivamente se fueron sa-
 cando y resultó en esta forma = Domingo Gon-
 zalez n.º primero = Gerónimo Muñoz n.º segundo =
 Juan Carrero Salas n.º tres = Frant.º Segura n.º
 n.º cuatro = Juan Perate Reyes n.º cinco = En cu-
 ya forma quedó concluida esta operación a los fines
 prevenidos citada Ley y su Reglamento =

Seguidamente se manifestó p. el mismo Sr. presidente q. con au-
 toridad del Sr. D.º de Indiferente Ley y ordenanzas del Re-
 glamento debía procederse al nombramiento de Síndicos; y con-
 testando afirmativamente espaldas tres se verificó que
 dando nombrados el Sr. Segura Frant.º Segura n.º
 de que se dara cuenta al Sr. Governador de prov.º fue-
 rante así lo dijeron acordaron y firmaron los señores =

En el del q. glo al art.º cuatro de indicada Ley y ordenanzas del Re-
 glamento al Sr. Gov.º

Juan.º Gorrioner Quintana	Pedro Muñoz Martín Cruz
Fernando Delgado Almendro	Vicent Guerrero Cristóbal Solary Antonio Curiel Juan Barrio
Patricio Lavado dicha	Frant.º Segura Juan Perate
Domingo González Gerónimo Muñoz	Juan Carrero Salas





la Villa de Lerena p.º Alarce a cuatro de Enero de mil
 ochocientos cincuenta y dos reunidos en las Casas consistorias
 los Sr.ºs. que subscriben y constituyen su Ayuntamiento const.
 en sesion extraordinaria previa citacion en forma en animo de
 designar los dias en q.º haya de celebrarse sesion ordinaria y
 sobre cuyo particular tiene p.º.º el Sr.º el art.º sesenta y cinco
 de la Ley municipal y el cuarentay ocho del Reglamo.º p.º.º su
 ejecucion como tambien la circular q.º con el n.º trescientos cuarentay dos en el B.º of.º del lunes veinteynueve de dicho pro-
 ximo finado publica el Sr.º Gobernador de Prov.º p.º.º leg.º
 recuerda el cumplim.º de dichos articulo y q.º se le de noticia de
 el uno o do dias q.º se señale p.º.º indicadas sesion.º ord.º en tres
 dos repeticiones Sr.ºs. digeros que designaban los Domingos
 de cada semana p.º.º celebracion de precitada sesion.º Lo
 que se pudiese desde luego p.º.º medio del oportuno oficio

consta del
 mismo en el
 se puso en
 noia.º del Sr.
 de p.º.º
 el secretario
 de session.º

en conocim.º de Sr.º Sr.º

Sobre Avocío de Sr.º Pedro

segund.º como objeto de esta sesion se dio cuenta
 p.º.º el Sr.º presidente de cuenta copia de un oficio q.º recibio
 en el dia de ayer de la justicia const.º de la villa de
 Sr.º Pedro en q.º manifiesta q.º haviendo cumplido en fin
 de dicho ultimo al contrato q.º en el de Enero de



mil ochocientos cincuenta pactaron los Ayuntamientos de
los pueblos de Trujillanos, Valverde villagonzalo,
La Oliva, Guareño con el dho. de San Pedro y este de
Losana con el Sr. Andres Flores Galar de aquel
dom.º sobre el suministro a las tropas del ejército y guar-
dia civil trascunte p. aquella poblacion de racion de
pan y pienso q. ha cumplido, se hauo indispensable
la concurrencia en aquella poblacion en el dia ocho del
corriente y hora de las diez de la mañana de presentada
coposicion. p. si o comisionados q. las representare
para tratar y plantear las medidas q. deban tomarse
p. llevar a cabo dho. servicios en lo subsiguiente. En
cuya atencion enterado dho. Sr. unanimente dijeron
que: respecto a no abonarse ya a esta coposicion en
su cuenta cantidad alguna de lo q. han bendido dar-
dose de gratificacion al precitado Sr. Andres Flores
Galar p. haverse echo cargo de hacer de su cuenta
el suministro indicado q. correspondio a esta poblacion
en los meses o epoca q. consta del acta formado. esto
ban en el caso de acordar como acuerdan su no confor-
midad en hacer conocido algunos sobre dho. particular,
y si de esta villa contribuyo con las raciones
de pan y pienso mencionada q. apropiata con los de
mas pueblos del ayto. le correspondan, bien sea



en el propio tiempo q' le esta designado p.º hacer el su-
 sismo de vagages y rateres o en cualesquiera otro en q'
 se converga o le toque p.º suerte; y de consiguiente p.º
 Solo este efecto nombran p.º Comisionado q' represen-
 ten en el dia y hora designado o componer la junta de
 asociacion referido a los Sres. Pedro Merino y Fernan-
 do Delgado Almendro, jureses ten.º. Al.º y Regidor de
 esta corporacion, lo que les facultta en forma para que
 la represente y acuerde todo cuanto sea objeto de dicha
 reunion y servicios indicados, estando sus mudos puntos
 a pasar y cumplir vajo su responsabilidad quanto hiieren
 y q' tenga relacion a lo ya expresado facilitando se le
 el correspondiente oficio bien es presivo de este acuerdo p.º en
 presentacion y q' surta los debidos efectos dando cuenta de su
 resultado p.º p.º u te asi lo acordaron y firmandho Sres. de q' certi-
 fican

Pedro Merino Vicario
 Fernando Delgado
 Juan Luis
 Francisco Solaz
 Domingo Gonzalez
 Juan Barro
 Juan Sena
 Juan Barrero
 Juan Sena
 Juan Sena

villa de losano J. Mayo a once de Enero de mil
 ochocientos cuarenta y dos reunidos en su casa con
 subscrito los Sr. que subsciben y con tituyen el
 Ayuntamiento. con el. celebrando sesion ordinaria se hizo
 presente p. el Sr. Presidente que se hace preciso nom-
 brar depositarios de propios y rentas de esta villa po-
 ra el presente año, en lo que conformes se leyeron y se
 leyeron que nombraban y nombraron Pedro Reyes
 de esta villa, a quien se hará saber es te nombramiento con
 tinuacion p. g. aceptada se obligo en el mismo acto a la
 observancia de quanto es prevenida a los depositarios
 p. g. p. este así lo g. y acordaron y firmaron de
 que certifico =

Guirre	Muñoz	Guerrero
Lavado	Can	Solano
Delgado	Ponzalez	geronimo
Barrera	Sevilla	Muñoz
pena		

Miguel Amador
 Sec.

No. de la reaccion, aceptada y obligacion En la propia villa a los seis dias del mes de
 año, ante el Sr. Al. p. presidente del



Ayuntamiento Const. de la misma pueblo Pedro Reyes de
 este dom.º a quien yo el Sr. ynter. del nombram.º debe
 positars q. se le ha confido p. el anterior acuerdo q. le ley
 integramte y di copias literas del mismo y o su virtud dijo
 q. aceptaba el cargo de tal depositario de prop. y avitrio
 y que se obligava en la mejor y mas volente forma a
 llevar cuenta y razon, cobrar y pagar lo correspondiente
 a indicado fondos y todo lo demas q. p. las leyes y
 Reglam.º especial del Srmo esta provid. para cuya
 exacta observancia obligaba su persona y hered.º y
 q. ha expresada renunciando al efecto las leyes de a sacros
 en virtud de todo lo cual lo firma con the Sr. de quaxa te p.

CO =

Pedro Reyes

M.º Juriannuz



 Sr.

D.º Nomb.º de 7 En la Villa de la rera f.º Marge a dia
 receptor de la rera }
 y ocho de A.º de mil ochocientos con cuarenta y dos, son
 en las casas consistoriales por los q. subscriben
 y constituyen su Ayuntamiento Const.º de la misma celebrados



Señor Ordinaria; se hizo presente p. el Sr. Presidente que ha
bido de recibirse p. el Comd. Pablo de Miguel los su
mosos q. el 9 de Mayo. Estas cosas he considerado reso
rio p. este vecindario procede se nombre recepta
o ppendedor; del q. enterados thos. Sr. de guerra;
que nombraaban como en objeto nombraron a Sr. Molina
de esta vecindad, a quien se hará saber este nombram.
p. q. aupte a esta continuación y se obligue a responder
de los valores q. tengan thos. sumarios dando a su
tiempo la correspondiente cuenta p. así p. este lo dige
ron acordaron y firman de que certifico =

Guzmán Merino ~~Quintero~~ ~~Ponzales~~
~~Delgado~~ Solaz Segura
Delgado Barrera

Miguel Anado
Sr. P. de

Vol. p. acept. y obligacion y Momento ^{seguido} p. el Sr. de guerra ante expresada corporacion p. el
Sr. Molina de este domo; habiéndose enterado del ante
rior nombram. de recepta de Pulas en el correspondiente
dijo. que aceptaba el cargo y se obliga a responder y



recaudar el importe de los Sumarios q^e se entreguen
 como dar la correspondiente cuenta haciendo la entre-
 ga de más q^e importe; y en tal estado se practi-
 có la entrega de los siguientes Sumarios

	<u>re de su masa</u>
De vivos cinco y sesenta =	160
De difuntos ocho =	= 8
Lactancias de si-do =	= 2
Yndiallas de 3 ^a ochenta =	= 80

De cuyos sumarios q^e conto el mismo Pedro Molina
 el Sr. Regidor Cristóbal Solaz, se dio p^o entrega
 do a su satisfacción obligándose como ya ha ope-
 rado a dar su cuenta en tiempo oportuno con entrega
 de N. más q^e importe y en su credito lo firmo con
 el Sr. presidente de que certifico =

Juris en
 Pedro Molina

Miguel Amador
 1852

anda. No cuenta de una orden
 del Sr. Gobernador de poco
 sobre q^e no tenga una secu-
 nion con el Sr. del Sr.
 y con el Sr. y conforme de
 la Real Cédula

En la villa de Laserna jurto Alange
 a veintey cinco de Enero de mil ochocientos
 cincuenta y dos, reunido en su casa consistorial los Sr.

J. Subscriben y constituyen el Ayuntamiento const. celebrada
sesion ordinaria, se dio cuenta p.^o el Sr. presidente de una
orden del Sr. Gobernador de esta Prov. su fecha de los
treinte y tres dias de Mayo de este año en la qual se manda
que esta corporacion celebre una
reunion con el Ayuntamiento de la inmediata villa de Villagorreal
p.^o informar a otra autoridad sobre la pertenencia
y deslinde q.^o con claridad debe hacerse, manifestando
quien son los dueños de ciertas partes del valdío de San
tañilla; como igualmente se acordó q.^o se acordó ha
berido el Alcaide de Villagorreal designando a Juan Pro-
vizor, Montan, Juan Lopez, Juan Perez y la villa de
Martin Macias como tutores de suertes en indicad valdío
p.^o q.^o se les cite y comparecer con los titulos de adquisicion
q.^o tubieren y convocando a esta corporacion p.^o la reunion se
pueda en el dia de mañana y hora de las nueve en el pue-
to de la dehesa. Y asu consecuencia acordaron aho. si
el puntual cumplim.^{to} de expresada sup.^o determinacion se
tubo pronto a verificar la reunion precitada p.^o dar el in-
forme q.^o se pretende relativo a la pertenencia de los terrenos q.^o
se insuman deslinde sus verdaderos dueños sin enojar
de q.^o si aquellos se hallan dentro de la demarcacion q.^o com-
prende el valdío q.^o se menciona nombrado Santañilla,
es claro q.^o deben ser propios de este q.^o es un valdío comu-
nero de naturaleza p.^o aprovecharlo a puro pasto con los ganados



proprios de los vecinos de los pueblos de la comunidad, y
 que si se han echo en el alguna intruacione p. vecinos
 de esta villa no han tenido otro origen q. el ver a lo
 de lade villagonzalo cometer estos desordenes con la
 misma accion q. indudablemente lo han echo lo han echo
 estos, con la diferencia de q. estos vecinos havran apro-
 vechado una muy pequena parte y los de villagonzalo
 casi el todo de otro valdico, privand o las demas villas
 el disfrute q. va expresado y llamandolo p. consecuencia
 esclusivamente suya, sobre cuyo particular se llamara especial-
 mente la atencion del Sr. Gobernador en el ynfirme pre-
 venido. pnestodo asi p. este lo digeron acordacion y firmas
 referidos Res. de q. certifico =

Yussimoy ^{Guerrero} Maximiano ^{Guerrero}
 Delgado ^{Patricio Lavado} ^{Martín Carrero}
 Curador ^{Delgado} ^{Solano}
 Jeronimo ^{Don Lope Segura}
 Minor ^{Barrero}
 Penasa ^{Viguel}

Valdeias y p...
 DICCIONARIO
 ORDENADO POR
 esta Real Audiencia
 de Badajoz
 con la aprobacion
 de su Magestad
 el Rey

En la villa de la Lanza p. el Alcalde primer de

febrero de mil ochocientos cincuenta y dos reunidos en la
Casa Consistorial los Sr. D. J. Subirana y constituyen
el Ayuntamiento Const. de ella celebrando Sesion oida. Por
el Sr. Presidente de la Corporacion se dio cuenta de una
Solicitud del Regidor Sindico pidiendo el desamortiz. de los
Apropiamientos q. del Valdio del Mosquillo traen
cuatro viñas de esta villa en larvor; con el objeto de fo
mentar los fondos de propios a que se aplican sus pro
ductos sacando dho. terreno a Subasta pública. en su dia
para que tenga la preferencia el viñ. q. mas diere que
es lo q. es mas justo: L'interava dha. Corporacion des
pues de aplaudir referida determinacion del Sindico,
p. en contrario la justay arreglado p. las razones indica
das p. el Sr. Presidente digeron se reservaron de terminar
dha. Subasta llegado el tiempo oportuno para ella.
// Igualmente se hizo presente p. dho. Sr. presidente ha
ver llegado a su noticia q. los viñes de la inmediata
villa de Alange despues de haver roturado los terre
nos valdicos q. se hallan en su jurisdiccion avri trase
y manovras sin intervencion de esta de la casa que
tiene en ello asi como las demas de la comunidad de
recho a su distrito en igualdad de la dha. de Alange,
se han intrusado con la propia Ley de la constitucion
en los valdicos de esta jurisdiccion roturando p.



Seruando sin el mas mínimo consentimiento de esta Corporacion
 lo q. se les antoja y con espedicion al Nto. del Mue-
 to del Moral o sea q. la parte del medio dia de la
 Sierra grande q. va a dar a la Puerta de la Montaña, cu-
 yos excesos no pueden tolerarse; y p. q. se costen de esta
 con consentimiento de los q. lo promueuen acordaron q. ha-
 se libre oficio al Sr. Alcalde conste de la villa de Huelva
 para que en el dia once del corriente mes comparezca una
 Comision de aquel Ayuntamiento compuesta de su procurador
 Sindico y demás individuos de su seno asi como dos peritos
 conocedores con los docum. q. auditen el deslinde de la
 jurisdicciones de aquella poblacion con esta para que
 puedan seruarse los mojones q. lo designan y si faltar
 de nuevos los q. no existieren; cuyo diligencia se audi-
 tara hauiendole estendido despues a toda la jurisdiccion
 y este fin se da comision al Sr. primer teniente de Alcalde
 de esta dha villa en la q. podra igualm. intervenir
 el presidente formando el correspondiente Expediente en que
 se audite quanto se hiere y obrare y este hecho se
 procedera a la averiguacion de los ynteressos en indicado

teneros con expresion de porciones hauiendo las saber
 que en el termino q. se les señala presenten los titu-
 los de pertenencia q. de ellos tubieren, providenciandose
 su vista lo que se considere justo y arreglado sobre lo
 que se determinara lo que conduca. Pues todo asi
 p. este lo digeron acordaron y firman como acortun-
 taron referido. Ptes. de que certifico =

Juan ^e Juciaroz	Pedro Merino	Vicente or guerra
Juan ^e Juciaroz	patricio Labado	
Fernando Valverde	Maxim Cerro	
Almendra	Casual Soloz	
Fran ^{co} delgado	Merino	
Domingo Gonzalez	Fran ^{co} Segura	
Juan Barro		

ordinaria = Honoram^{te} de
 Cobrador de contribucio-
 nes p. este ano residio
 en el Regidor Martin Cerro

En la villa de las arca p. Morge
 a ocho de febrero de mil ochocientos cu-

arenta y dos estando en sus casas consistoriales los Sr.
 q. subscriben y con el Mayor el Regentam^{te} const. de ella
 celebrando sesion ordinaria; se hizo presente p. el Sr.
 presidente q. atendiendo a q. llega el vencim^{to} del p.
 lo para el pago del primer trimestre de contribucio-





nes cuyo recuerdo hace ya el Sr. Gov. p. su comu-
 nicacion fha veinteycuatro de Enero proximo finado,
 por lo qual hera indispensable nombrar cobra-
 dor de Contribucion para que recaudandola y lle-
 vandola ala Tesoreria en los plazos y forma es-
 ta mandado y observe quanto p. Yntencion esta pre-
 venido; de lo que enteradas referidas Sres. digeron:
 Que nombraban y en efecto nombraron al Regidor Martin
Cerro, quien hallandose presente acepto este nombramiento
 obligandose a cobrar y poner en Tesoreria las contribuciones
 de esta poblacion obligandose a ello con superiora y ome-
 nes, llevand la correspond. liquidacion, arques y cuanto
 ademas esta prevenido p. Yntencion y Superiorre ordenes
 en virtud de lo qual firmo con los demas Sres. que as
 p. este lo digeron acordaron y firmaron q. certifico = emmen-
 tado = Martin Cerro = vale =

Juan Manuel de Merino y Guerrero *Delgado*
 Lavado *Delgado*

Cristobal Salas *Delgado*

Martin Cerro Domingo Gonzalez

Nom. de Merino y Segura Barrero
 DIPUTACION DE BADAJOZ
 En

la villa de la Lanza p.^o el día 5 de febrero de mil ochocientos
los circunstantes reunidos en sus casas con asistencia los Sr.^s q.^{os}
subscriben y constituyen el Ayuntamiento const.^o de ella celebrada
de Plena Ordinaria: Se manifestó p.^o el Sr. Presidente q.^o hera
tan necesario como conveniente nombrar dos jurados de villa
para los diferentes reconocimientos q.^{os} con frecuencia se
han ocurrido; de lo q.^o enterado dho. Pres. y conforme a
verificado, unánimemente dijeron q.^o nombraban y en efecto
nombraron a Clemente Rodriguez Montes y Pedro Parde
floré. Labradores de esta villa, a quienes se hizo, a la
continuacion dho. nombram.to p.^o la correspondiente acepta
cion y juram.to p.^o que así lo dijeron acordaron y
firman como acostumbra de q.^o certifico = entre líneas =
verdad =

J. Jimenez
Ciriaco Laredo
Munoz
Barrera
Cirobal Soler
Diego
Lonzalez
Juan. Co. Siquero

Diego Amad
Nro.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

... con y juramento } En mismo día mes y año ante el Sr.



D^o Juan Gutierrez y Mateo Alcalde p^o de la villa
 const^o de esta villa por cuision Clemente Rodriguez
 Montero y Pedro Paredes flores Labradores de
 esta veindad, a quienes yo el Sr. instrui del
 ramo de p^o de villa q^o se les haecho p^o
 el anterior acuerdo, q^o les les integran^{te} y di co
 pia literal, quedaron enterados y dijeron que
 aceptaban el cargo, en cuyo estado hicieron su
 ram^o p^o Dios y una señal de cruz segun derecho
 obrando p^o el mismo decia verdad en cuanto a
 p^o y se les p^oguante en cualquier caso de los
 p^o tal concepto p^oduo ocurrir, y lo firmaron en
 su credito con el Sr. de que certifico =

Gutierrez y Mateo

Clemente Rodriguez Montero

Pedro Paredes

Amado

} En la villa de la Hara p^o de Alange a veint
 } te y dos dias de febrero de mil ochocientos



Ciento cincuenta y dos, reunidos en las casas consue-
rales los señores subscritos y constituyen el Ay-
untamiento const. celebrando sesion ord.

Valores ordinarios =
Se da cuenta de su
origen y origen.
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
para el presente año

En la villa de Badajoz a siete de Marzo



donde se encuentran circunstantes, repitidos en sus
constituciones. Subscriben y conste según el
Ayuntamiento conste de la misma celebrando sesión ordi-
naria; Dado cuenta p. el Sr. presidente de una orden
del Sr. Gobernador de pro. fha. to del corriente
numerada con el 2300, p. la q. se previene q. se refete
a la división de baldíos de las villas comunales, se
instruya refete, celebrando ^{una sesión} donde correspondiere según
los reglamentos y adonde asistan la villa comunales
y comparencia de los titulares, derechos y posesion se
discuta y acuerde sobre la división, debiendo acordar
con toda claridad cuanto se otre, permitiendo el Sr.
presidente a un tiempo al Excmo. de pro. p. los correspon-
da; de la que entiendo referida. Ser. digeron: Que
esta villa carece de los reglam. to. aunque p. una
costumbre ineterada, sin duda emanada de ellos. se
han venido celebrando las juntas q. se mencionan en
la casa de pro. de la parroquia de la Virgen
de las Daves de esta población y q. con tal concep-
to para debe celebrarse la de que hace men-
cion la sup. ord. q. se indica en particular punto
con el objeto q. indica, y a dicho fin por el Sr.

Durante de esta corporacion se libraran los corres-
 pondientes oficios convocatorias a las de las villa
 de Villagonzalo, Alange y la Oliva a fin de que
 en el dia veinte y uno del corriente y hora de la
 diez de la mañana concurran a esta y otros de sig-
 nado, con los titulos y demas documentos q. conser-
 ven relativos al derecho q. a cada uno correspondo
 para acordar en su vista lo q. se conceptua mas con-
 veniente para la division q. se refiere y formacion
 del expediente q. su curso previene y para q. sea conste
 el presente Secretario coloque a continuacion de
 mencionado sup. con certiff. literal de este acuerdo q.
 a su continuacion se asiente el libramto de oficio
 y demas del q. q. correspondan; para q. este an lo digan
 acordaron y firman etc. tres de que certiffico = en
 tre lineas = una reunion = cable

Juan Jimenez	Pedro Merino	Juan de Corti
Patricio Lavado	Cristobal Solaz	Martin Cruz
Gerónimo	Domingo Gonzalez	Juan de
Martin	Juan Barrero	do
Fran. Siquero	Juan Perrate	#

tos y Ganad.º del corriente año consuecopia y lista
cobratoria en la q. se previene q. a la mayor cre-
sidad se formalice la queja extraordinaria de
agravios segun el modelo circulado en el C.º of.º
N.º 2 del año de cuarentay nueve, p.º hallar
se duplicados las utilidades y otras razones q. la ma-
ma indica, y de lo que enterados uno y otros se
y de cumplida conformidad dijeron: Que para que
se hiciese una inspeccion y rectificacion, se el am-
llamam.º q. ha servido de base p.º la formacion del
referido rep.º en qual quiesca error q. de pluma u
otra qual quiesca inadvertencia pueda haver suce-
dido se haus convenientemente habilitas ciertos numero de
individuos q. practiquen indicada operacion, aumen-
tando o disminuyendo en el n.º de fincas, alzas o
vajes en sus clasificaciones q. justamente se conside-
ren procedente y licitas; para lo cual consultan-
do sobre las personas q. pudiesen de hacerse cargo
de este trabajo resultaron nombrados p.º unanimi-
dad los Sres. D.º Fran.º de la Cuenca Layo,
Clemente Rodrig.º Montero, Agustín Carrero, Jer-
nando Delgado Almendros, Jose Cortes Rodrig.º





Pablo Coste Cavañas, a quien se les auxiliara
 con cuantos datos necesiten así como tambien
 se les asociara en cualquier individuo uno de los pre
 sentes u otros cualesquiera vecinos q. pueda contribuir
 con sus conocimientos al mejor acierto en los traba
 jos de indicad. amillaram. en terminos q. la que
 p. q. se deduzca sea tan justa como se p. e.
 p. esta corporacion y asociados, cuyo nombra.
 antedicho de los sus individuos rectificadores
 ha sido aceptado en este acto o haciendo verificado
 con la mayor exactitud y brevedad posible. Fue
 todo en p. este lo d. jeron acordaron y firman de que
 yo el otro y anterior habilitado p. este acto p. auer
 ciadel propietario autentico =

Juvenal Minerva Guerrero Delgado
 Laredo Carr Salas Delgado
 Barrera Domingo Gonzalez
 Segura

Diputación
 de Badajoz
 para la Junta de
 Beneficencia

En la villa de la ... a los ... de ...

Dijo de mil ochocientos cincuenta y dos reuoridos en
 sus casas consistoriales los tres q. sus emben y consi-
 tuffa su Ayuntamiento const. en serion ord. se dio en
 esta p. el Sor. Presid. de la corporacion N.º 136 inser-
 ta en el D.º N.º del veintey de Abril proximo p.º.
 p.º q. se reuorido a se remitida propuesta de las pe-
 sonas q. deban formar la junta municipal de bene-
 ficencia de fogos levados y traídos p.º disposicion de
 otros Sr. los antecedentes resultó el N.º nombrados
 quidan relegados ^{en las propuestas} los Sr.ºs. Dr.º Fran.º de las Luen-
 tas Mayor, D.º Juan Mar.º Castañeda y Demas e
 personas de igual clase D.º Jose Gurrea y Alca-
 zar Mayor, el Regidor Sr.º Leonardo Delgado p.º
 en union del Sor. Presid.º de esta corporacion, el Sr.
 Curº y los facultativos, de Medicina D.º Juan Pa-
 drilgo y de medicina ayuso D.º Benito Padra-
 lgo p.º en lo digeron acordaron y firman entrefio-
 enre las ~~en~~ propuestas vale

Granados y Urina Gurrea Delgado
 Levado Leno Solano Curato
 Delgado Ponzalez Marin Segura
 Barrero

Propuesta de ar.º
 627 N.º 270
 del preu
 municipal
 del año de 863

DIPUTACION
 DE BADAJOZ

En la villa de la Lanza junto a Harge a



diez de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos
 en la casa consistorial los Sr. D. J. P. Presidentes y consti-
 tuyen el Ayuntamiento const. de la misma previa citacion en
 forma consueccion de causa como igualmente de los myores
 contribuyentes los Sres Clemente Rodriguez, Agustín
 Herrero, Juan D. Delgado Pulido, Pedro Espinosa oiva, José
 Espinosa oiva, Fernando Moran, Martín Mejía myr.
 Américo Romero y demas que suscriben

Por el Sr. presidente se hizo fecho que resultando un ~~debi-~~ ~~ci-~~ ~~ta~~ ~~de~~
 cit municipal en el presupuesto del proximo verdadero año de
 mil ochocientos cincuenta y tres g. e de la cantidad de
 Diez mil seiscientos veintey siete rs. Veintey siete mrs. con
 y deviendo acompañar al ~~indicio~~ ~~de~~ ~~presupuesto~~ ~~de~~ ~~anterior~~ ~~se~~
 respondiente, se ha via necesario redigera y acordase sobre el
 particular lo q. se creyese mas apropiado: de lo cual enten-
 do referido Sr. D. J. P. digeron: que no conociendo otro modo
 de cubrir referido deficit, creian proponer y proponian
 q. se repartiase p. un recargo a la contribucion de im-

muebles, cultivos y Ganaderia: cuya propuesta pue-
 de ser puesta a la sup. aprobacion del Sr. Gov. de la
 Prov. pues asi p. este, unanimemente lo digeron acor-
 daron y firman de que certifico = en nombre = a = el = te-
 nido = el = alcalde =

Juan Jimenez	Pedro Valencia	Vicente ortiz
patricio Lezrado	Martin Cano	Guerrero
didias	Cristobal Salazar	
Antonio Curado	Francisco de Jago	
Domingo Gonzalez		
Juan Hernandez	Francisco Siquero	

Clemente Rodriguez	Agustin Barrero
Señal de Pedrocin	Juan de la Cruz
Señal de Jose de la Cruz	Fernando Moron
Martin Mejia	
Señal de Miguel Rodriguez	Amicefarnese
Señal de Juan Hernandez	

Miguel Madrid

Esta es la propuesta en el expediente con la misma fecha

El Alcalde = Miguel Madrid = en la villa de Badajoz = a = 10 = de = Mayo = de = 1800 =



día de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete
 unidos en sus Casas consistoriales los señores Alcaldes
 benéf. constituyen su Ayuntamiento en Sesión ordinaria
 se mandó p. el Sr. Presidente que acordase la
 resolución de muestre conveindria tomar algunas precau-
 ciones para evitar los hurtos de gavillas ó gran
 de trigo pastueles enterados etc. etc. y consultand
 Sobre este extremo tan interesante digeron q. sin pre-
 juicio de la atribucion. del Sr. Presidente como en-
 cargado de proteccion publica. y sin las disposiciones
 del Código penal adoptaron las sig. medidas —
 1.^a Queda prohibido el q. las Caballerías q. comensales andan
 sueltas estén sin bozales con lo q. se evitara los
 danos q. causan entrand y comiend en las sementeras —
 2.^a Tambien se provee q. los Segadores pongan sus ca-
 balleras p. q. comen en suertes ó rastros q. no
 sean de los de sus propios dueños, siendo ademas
 preciso q. para q. esta el los de sus mismos amo-
 tengan el consentimiento de los mismos —
 3.^a Y igualmente se provee q. los Segadores traigan su

billa ó parte de mieses, ameno que supliere
unos los abillta de papeleta q. acredite su
gítima adquisición, ó lo justifique en otra forma
constante.

11^o Con imp. motivo y p. impedir la estiba ordinaria
horas de Saca q. dan lugar á equivocacion
canales ó maliciosa, como así mismo el q. ou
riendo algunos husos puedan los dueños su
pechar tal vez de quán no tenga culpabilidad
alguna, en tal crimen, se provee q. toda perso
na sea de la clase q. quiera pagar la saca de sus
mieses en horas del anoche, debiendo ser p. el día
de día: Vno el concepto q. el continuarse
a indicada suposicion será considerado como
de el rigor de la ley p. este lo dize q. acordaron,
tenidos a q. segun esta recomendado p. la Ley
repete la propiedad, guardando los ganaderos el
mas exacto espere en no entrar en tal lugar
q. posea de la pertenencia de lo mismo dueño
vino p. propiedad, arrendam. ó comprado de p.
gas ó arrendam., teniendo p. contraer los



le esta disposicion todo ganadero q. de en cuenta que
reclamo fuera de la base de costumbre, con quien
lo sea el pastor q. aprouen de su propio dueño,
firmare lo como acostumbra en el mes de que
autifico =

Gusiera ~~Merino~~ Guerrero Delgado
Lacado ~~Merino~~ Cum Salaz
Cuadro ~~Merino~~ Segura Delgado Merino
Gonzalez ~~Merino~~ Barrera Merino
Miguel ~~Merino~~ Merino

Lamisma sesion donde
cuenta de una solicitud
de Jose Gonzalez sobre
un solar p. a la casa
de Guiso Segura frente
al pto de esta villa
delegada
en lamisma sesion ord. de Mayo de
1852 de Mayo de mil ochocientos
cuenta y dos se dio cuenta p. mil
interato se dio cuenta a los señ. q. suscriben
constituyen el ay. de esta villa de una solicitud
de Jose Gonzalez de este don. pidiendo d. casa
p. de tener frente del pto. y p. caja de la casa



No construida p. ^{de} ^{de} seguro q. hoy parece
 de Cristoval de Silva de la q. entiendo y ha
 vrendo razonado sobre si hera o no ^{justa} la conceci
 on de indicad. terreno; manifestó el Sr. Pien
 dente que la conceplaba bastante perjudicial
 al p. blico. y considerado como tal p. las leyes
 tam. anteriores, le consta se ha denegado a
 los infinitos otros q. lo han solicitado y q. no
 siendo justo p. veneficiar a un uno q. puede constar
 la casa q. se solicita en otro punto del comun lo
 no lo hay se perjudique el p. blico es de opinion
 se deniegue: disueltos de esta opinion los otros
 tantes p. se consideras no hay tale perjuicio
 habiendo sido de opinion contraria tod. los de
 mas yndiv. de la corporacion q. en votacion si
 gerada se adherieron a la opinion del Sr. Pien.
 quedando en consecuencia denegada y firmados de cada
 uno = interlineo = justa = vale

Juri. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ Delgado Solaz
 Cur. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 Cur. ~~...~~ ~~...~~ Delgado ~~...~~ Lonzalez
 Cur. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 Cur. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~


 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

cuenta de una
 copia de...
 del...

En la villa de las...



leyenda de los de mil ochocientos cincuenta y dos se curia
 en sus casas concurriendo los señores sus interyentes
 litigantes y el conste de ella se le dio cuenta de la
 nota, o copia del acta de auto celebrado en tri. Pedro
 en el día ocho del corriente mes ^{de mayo de este año} de la que se para a la
 empo en q. la villa debe asistir a dho. punto con
 vagage, y sustento de racion, por las tropas del
 tránsito, la cual se de la u. alav remitida p. el dho.
 cabde dcho. pueblo, de todo lo que entiendo mencionado
 por dho. señores. Que se cumpla lo conestado en el acta q. se refieren
 p. los comdos. de este Ayuntamiento mandando las raciones, las me
 ses de ^{setiembre} julio y diciembre así como los vagages, estensos ademas
 p. atender a los q. necesita a qual pueblo p. la uenta de la Guina
 en los dias 1.º 3.º 16. y 24 de octubre. 1.º 4.º 16. 24. 28 de Abre y d.
 1.º 3.º 16. y 24 de octubre y demas q. se para en indicad. docum. q. asi
 lo digno acordaron y firmaron de cert. fido = entre los señores
 señores = Abre = todos

Guisasañ ~~Manim~~ Guerrero Lavado
 Delgado Barrera ~~Manim~~ Segura Curador
 Delgado Barrera ~~Manim~~ Segura Curador
 Barrera ~~Manim~~ Segura Curador
 Segura Curador



esto se acuerda sobre abrir un
callejon desde siete vidios
p. el padron de la Vega del
Moral travesando las orras
de nueva plantacion

In la villa de la Lanza p. el Mance a tres
ta de Mayo de mil ochocientos cincuen
ta y dos reunidos en las casas consue

que el copio
con la misma
otra usada
p. el Sr. pre
sente y entre
yo al tanto
encargado de
cumplir

tales los Sr. g. Swenbing constituyen en Ayuntamiento
const. celebrando sesion ordinaria p. el Sr. preside del mismo
se hizo presente el Sr. demandado publico local que
p. diferentes vnos. de esta villa se havian venido cometan
do demuchos años a esta parte introduciendose en las terre
nos baldios de esta jurisdiccion, a pretexto de ser montuo
sos y pedregosos, sin concesion ni consentimiento del Ayunta
miento. Autoridad competente roturando y sembrando las
porciones q. les ha acomodado considerando las despues co
mo si fueren propiedades suyas sin mas razon q. el ter
rer entendido pueden haverlo, p. observar q. los vnos. de
los contiguos pueblos de Mance, la Oliva y villa
gonzalo con lo que esta poblacion tiene comunidad de
pastos en indicada baldios lo verifican en la pro
pia forma, segun que asi se ha echo presente reitera
da vez al Sr. Gov. de esta prov. Solies tanta
la division de dhas. baldios, en termino de quea asi
tuado a estos desordenes se ha observado y obser
va con estraneza q. se cometen en diferentes puntos
de la jurisdiccion p. los duenos de la Suerter confi



rantes a los Caminos y Cañadas introduciéndola en aquella
 el terreno que pueden, o les acomoda pidiendo pertenencia
 les y llegando hasta el extremo escandaloso de construir
 rajas, estrechando unos y otras en disposición de causar
 al publico los perjuicios q. son de inmensidad y con especialidad
 en el Sitio de matachel nombrado Los Villares y sus
 inmediaciones con motivo del plantío de viñas q. se está
 haciendo en inusado punto, llegando al extremo de haver mo-
 turado y plantado el Soto q. allí havia introduciéndolo
 en las propiedades a el combinante, tomando a cada
 cual la parte q. respectivamente le sien correspondiente, sin
 haver dejado un paso ni callejon q. tan útil e indispensa-
 ble es a todo esta circunscripción para la comunicación
 y entrada en cada una de ellas; el que varios de los interesados
 los persuadidos de la tal necesidad havian reclamado a D. D. S.
 Sov. se designare p. esta corporacion segun constava a el
 guiso de su yndividuo q. se hallan p. presente; sobre lo
 que parecia debia determinarse lo conducente, o lo
 oportuno indicado male y sus consecuencias. Y
 su vuelta despues de haver conbuencia referir

dos Nros. sobre dho. particular y persuadiere de lo
util y necesario q. hera tomar algunas medidas o evi-
tar los males de que se hacia mención acordaron
se forme desde luego dho. Callejon construyendo lo de
cuatro varas de extension en el padron o linea q. divide
las Puertes de las villas con las a ellas contiguas
confinantes al Rio Matachel propias del Sr. Pedro
Munoz y de otros vecinos de esta villa, las que an-
teriormente dividia precitada sola; nombrando p. peritos
para su señalamto. a Clemente Rodriguez, Mar-
tin Mejia, Augustin Carrero, y Martin Florid, la-
bradores y vecinos de esta poblacion q. lo verificasen
construyendo los mojones correspondientes con presen-
tacion de los interesados o dueños de los terrenos
confinantes, la cual se hara p. medio del corres-
pondiente dho. q. se fijara en el sitio p. bto. acor-
dado, en el que el Sr. presidente designara el dia
y hora en que deba ejecutarse; Dando principio p.
el extremo de la vira de dho. Sr. Munoz y parte
q. mira al Norte y vad de siete varillas, continuando
hasta la quebrada q. se halla en el terreno q.
disputa fran.º Romero q. se dice si es conveñible
esta dho. poblacion p. cuyo punto se designa



al vad nombrado de Revolto q. halla p. vajo del
 Molino de este nombre: Que seguidamente continuan
 van designando el Callejon p. el dho. padron y pun-
 to de la propia quebrada el solo amoa hasta lle-
 gar a la vna q. disputa Martin Cerro plantada
 en el terreno q. heredad d. Juan Leon uno de la fuer-
 te, desde cuyo punto se dirigira al vad q. se halla
 p. vajo del canaival de la fuente nombrada de los
 familiares para que pasando el Rio se comunique con
 el camino nombrado del Erunal, que es log. su mo-
 consideran justo a la comodidad y van publico, obstru-
 yendo se desde luego la ranga indicada y cualquier otro
 obstaculo q. represente a la ruta direccion de indicada Ca-
 llejon p. la misma y individuo q. los hayan cau-
 sad arbitrariamente y en el caso de que a ello se nega-
 ren se verificara a su costa, fijandose desde luego
 otro dato en el sito pble. acostumbrado, previniendo
 dose a estos señores que ninguno sea osado en lo sus-
 cribo de hacer roturacion de ningun especie ni
 ejecutar otro acto de dominio en los terrenos val

días ó q se hallen en calma y en posesion de sus frutos
los el comun sin q antes presenten al Ayuntamiento
nientolos correspondientes titulos q acrediten su le
gitimo pertenencia, asi como tambien de veras her
ederos todos las que de dorano o esta parte lo hayan
eguntado vajo el concepto de que en contrario ca
so se reputaran mencionados terrenos como del
comun en su caso de volidos, se les hará cargo de
las rentas q a justa tasacion de punto se con
dere sin perjuicio de las demas responsabilidades de
ellos a q haya lugar, a cuyo fin se dá comision
al Sr. D. Vicente Guerrero Cante 2.º de
paraf. instruya el concepto de punto colorand p. cabero
cutif. de este acuerdo, dando cuenta de sus resultados cuando lo
pudiere convenir, mediante a las muchas atenciones q para sobre
el Sr. puerden le pide en su parte todo lo diguon acordaron y fir
man seg. cutif. =

San. Yericomez
Juan
y Marcos
Cristobal Solas
Franc. Delgado
Franc. Segura
Vicente Cortes
Guerrero
Martín Carr
Domingo Gonzalez
Gerónimo
Miguel
Juan Barrera
Juan Antonio
Antonio Cordero
Juan Francisco
Miguel Tomás
En la villa de la Zuzá el día 10 de Mayo de 1807





total punto
el oficio p
diendo la op
m. p. la conde
venia se ci
ta p. el 14.
i. el 16 del
mes de ju
lio segun
aviso del
promovido.
1851

nuve de junio de mil ochocientos cincuenta y dos, reunido en su
casa consistorial las Sr. D^{as}. Subscriben y constituyen el
Ayuntamiento const. en ardimio de celebras de non esta hordi-
naria, como asi mismo las que igualmente subscriben de la jun-
ta p. nicial; se dio cuenta p. el Sr. Alc. preside. de una or-
den de la Adm. de contribucion. Duetas de esta provee-
cha de ayer por la q. se previene q. p. q. el Ep. de de
reclamacion de aguas intentada p. este Ayuntamiento p.
vender del 12 p. del tipo marcado p. la ley pueda se-
guir la tramitacion establecida; y segun se previene p. el a-
to tercero de la ordn. de la ordn. de la direccion genl. de
contribucion directa de prim. de tiro. de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho, se presenten en dha. Adm. dos comi-
sionados de esta municipalidad y otros dos de la junta
p. nicial de los mas entendidos y conedores de la riqueza
juridiccion de esta poblacion, con poderes suficientes p. la
rectificacion o retirada de la queja, con todo lo sig. hasta el
rebindo caso con objeto de celebras la contubencia consigna-
da en el mismo para el dia cinco del proximo mes de ju-
lio, en el q. segun expresada comunicacion de la d. n. debe

si tener lugar otra conferencia, al intento, concurrieron
tambien un numero de otros contribuyentes mayor al de
esta municipalidad, y todos enterados, se conferencio
sobre el asunto y cito el parecer de la junta pericial
y otros contribuyentes, y conforme con el mismo es
presado Sres. dijeron que nombraban y en efecto nom-
braron por tales comisionados a el Sr. D. Fran. ⁶⁰ Gu-
tierrez y Mateos Alcaide del Ayuntamiento el Sr. Se-
nador delgado Almerino Regidor primo y de la junta pe-
ricial a D. Juan Man. de Castañeda y D. Fran. de las
Cuentas Zaffra, a quales para que se les conduca subsi-
cuentemente apoderados a individual objeto se les facilitan co-
pia de este acta p. la cual queda autorizada expresado en
dividuo para que presentandose en aquella H. M. con-
ferencio, hagan y arreglen tanto quanto pudieran hacer
y arreglar este Ayuntamiento y junta pericial; esto esten-
sivo a que si p. cualquier incidente no pudiese pasar a la
prestadada diligencia al guiso de los Sres. nombrados, acuer-
de el Ayuntamiento persona q. le sustituya; como ademas
atendido lo muy ocupado de la epoca y lo por ser q. es el
dia cinco que se cita para la conferencia, se oficio
al Sr. Administrador a fin de que si no en estas
otro dia, en que con mas tiempo pueda disponer se lo



antecedente q. son indispensables como se encarga en peca.
Para orden; y hallando se presentes los Sr. nombrados.
dijeron q. aceptaban el cargo y compareceran con tal
objeto ante el Sr. Jefe del Dia citado o el q. su lugar
se cite como se solicita - todo asi lo digeron, acordaron
y firmaron los yndividuos de una y otra comp. de q. acti-
fico =

Carta firmada en nota multa

<p>Gerónimo Juncos</p> <p>Fernando Delgado</p> <p>Almudro</p> <p>Martin Carr</p> <p>Gerónimo</p> <p>Almudro</p> <p>Fran. Securo</p> <p>Juan de</p> <p>Castellano</p> <p>Juan Rey</p> <p>Juan Antonio</p> <p>Gonzalez</p>	<p>Pedro Martin</p> <p>Juan de la Cruz</p> <p>Patricio Lacado</p> <p>Cristobal Solan</p> <p>Antonio Curado</p> <p>Juan de la Cruz</p> <p>Domingo Sanz</p> <p>Clemente Rodriguez</p> <p>Juan de la Cruz</p> <p>Antonio</p> <p>Antonio</p> <p>Juan de la Cruz</p> <p>Fernando Moran</p> <p>Martin Mejia</p> <p>Fran. Delgado Paliza</p> <p>Agustin Barero</p> <p>Juan de la Cruz</p>
--	--

por mas

José Torado

Manuel Trinidad e
casado

H. m. de Santa

Miguel Torado
Trio

Nota Contha. cuenta del propio mes puse certificación de las
renovaciones y la entregue al Sr. Alca. a los fines que
serido

Torad

Mediana - Arbitrios -

Se da cuenta de una or-
den del S.º Gobernador
p.º 8 de Junio apro-
bando el arbitrio p.º
1853 sobre contri-
bucion territorial
consistente N.º 4624²⁷

En la N.º de la Lanza p.º Alanca
á cuatro de Julio de mil ochocien-
tos cincuenta y dos reunidos en los
Casos consistoriales los Sres. q.º suscri-
ben y constituyen su Ayuntamiento
Constitucional celebrando sesion or-
dinaria se dio cuenta por el S.º Pu.º

di un orden del S.º Gobernador de esta Prov.º p.º o-
cho de Junio proximo firmado y con el n.º cinco mil
cuatrocientos treinta y ocho de la Seccion de Presup.º
y arbitrios y por la q.º se sirvo su Soria aprobar el
arbitrio propuesto por esta corporacion sobre recargo
á la contribucion territorial p.º cubrir el deficit
municipal de mil ochocientos cincuenta y tres á



a' condicior de q. no ha de exceder de los tipos q. man-
 ca el M. Jovito de treinta y uno de Mayo de mil
 ochocientos cincuenta y M. Instruccion de ocho
 de Junio de mil ochoc. noventa y siete, cuya pen-
 sionta obra en acta por acuerdo de diez de Mayo del
 presente año y por la cantidad de siete mil seiscientos veint-
 e y siete R. veinte y siete cent.; de la q. quedaron en-
 terados los mandandola unir al Recibo 1.º de gastos q. corren
 por el y q. se tenga presente al tiempo de verificar la de-
 cuenta q. indica pues q. así lo dijeron acordaron y firmen
 de q. certifico =

Garcera y Méndez
 Delgado
 Muñoz Barrero
 Segura
 Curado
 Delgado Sordalez
 Salas

Extraordinaria = contribucion
 Seda cuenta p. los comiso-
 rados del resultado de la
 conferencia habida con la
 Diputación sobre lo que
 se acordó

En la villa de la Hueva a 1.º de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y dos
 acordaron en las
 casas consistoriales los señores
 y constituyeron en Ayuntamiento

total con
la misma
tra se pu
10, publi
co y fijo
dicho p.
con el pe.
on publi
lo y ent
acion
brado, se
militand
otro al
fondo de
poco para
su inscri
cion del
p.º y se
a noticia
de las tra
condado
bos a te
ros, an
cos con
circunstan
cias y opo
rtunidad
se pudiese
re

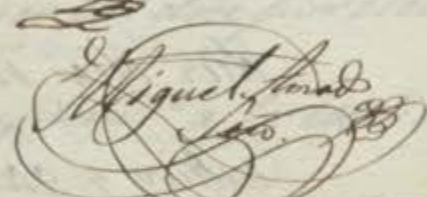
celebrando sesion extraordinaria, con asistencia de los indi
viduos de la Junta Provincial, si manifestó por el S.^o Fiscal.^o y
demas individuos de una y otra corporacion q.^o fueron comi-
sionados en sesion del veinte y nueve del presente
para el fin de conformar con la Administracion de contribu-
ciones directas de esta Prov.^o sobre la guija de agraviacion
intentada por la corporacion por el dote por ciento
de inmuebles de esta V.^o q.^o en cumplimiento a la indicada
comision q.^o se les confio, se constituyeron en la Capital de la Prov.^o
y conferenciaron con la Administracion de contribuciones direc-
tas de la misma sobre retirar o ratificar expresada guija
pero como a pesar de las manifestaciones q.^o hizo el S.^o Admi-
nistrador municipal q.^o respectivo el agraviado deducido, segun
eran positivamente los comisionados, se ratifico expresada guija
despues de una larga sesion la cual seguira su curso segun
las disposiciones vigentes en el particular y de lo q.^o resulto
manifestar el S.^o Administrador q.^o se hacia preciso el re-
cogido de las relaciones de los hacendados de este termino
jurisdiccional como documentos indispensables en el Exped.^o
y aumentar los colonos en el amillaramiento por una adic-
cion o ratificacion del mismo a cuyo fin se le entrego
y presento referido S.^o para la disposicion conveniente de
todo lo cual como de otras explicaciones, resultado de un



confidencia, entendido lo. Por el este Ayuntamiento. Digeron
 se proceda inmediatamente con uno y otro extremo a cuyo e-
 fecto se fijara edicto para q. estos sucesos formen y pre-
 senten en la Sala de Ayuntamiento en el preciso termino de
 diez dias relaciones juradas de todos los bienes inmuebles,
 cultivo y ganaderia arregladas a los modelos de la Real In-
 strucion y disposiciones urgentes suscritas en otro asun-
 to al. 1.º Subscritas de la Prov. para q. si sirve ha-
 ver se inserte en el Bot. para q. llegue a noticia de
 los hacendados forasteros para q. bajo el mismo termino
 de diez dias contados desde el en q. aparece inserto en
 el Bot. (respecto de otros forasteros) presenten igual-
 mente repetidas relaciones en la Sala oportuna unos
 y otros q. de no verificarse respectivamente en el pla-
 zo q. se le designa se le seguirá el procedimiento q. ha-
 ya lugar y se procederá a formular de oficio a su con-
 ta como demas q. corresponden: comunicandose desde luego
 los individuos de la Junta Provincial para la notifica-
 cion del amillaram. respecto de colonos segun se ha
 indicado: todo en por este lo digeron acordaron y fir-

man. vizuendo. con de q. certifiq.:

Guzman 
 Merino 
 Guerrero 
 Delgado 
 Lavado 
 Casu 
 Solaz 
 Curado 
 Domingo Gonzalez 
 Jeronimo
 Ivan delgado 
 Barrero 
 Seguro 
 Munoz 
 Curado 



Propuesta de arrendamiento p^a el cupo de esta
 villa de 11 2/3 m² de terreno p^a debent. p^a
 anual del presente año seg. rep. ins. to
 en el C. de Supl. n.º 118 de 21 de Mayo 1891

En la villa de la Serna J. M.
 el día de Agosto de mil ochocientos
 los circunstantes de reunido en
 las casas consistoriales los señ. su orben y constata
 por el Reg. Const. de ella precedida citacion anterior en
 forma se dio cuenta p^a en el día de undecimo. con
 lo que proveyo el Sr. Alc.º presid.º de esta corporacion
 para la propuesta de arrendamiento de cuatro mil doscien
 tos cuarentay cuatro m² de terreno p^a el cupo de
 la villa y debent. p^a del corriente año de lo que se
 terada de seguir q^o no hallando otro medio para poder
 cubrir la indicada cantidad, mas q^o el que se indica en
 referido decreto, se reasigne a la contribucion de ym
 mueble cultivos y Ganad.º de este referido año: p^a



Lo q. p. este asi lo digeron acordaron y firmaron se fero de este
dip. cañal b. co =

Francisco Jimenez	Pedro Vivero	Vicente Oñte
José Marcos	Francisco Jimenez	Guerrero
Fernando Delgado	Patricio Lavado	
Almendras	di. hu. d. 3	
Domingo Gonzalez	carobal So. n. y	
Juan Barrera	Fran. Delgado	
Ingenieros	Fran. Securo	
Genovino	Antonio Curado	
Munoz		

Ordinaria Nombramiento de Repar-
toreo pento para la valuacion
de la riqueza a millarada de 1893 y
propuesta en tema a la Administracion

En la villa de los rano de Mayo
a quince de Mayo de mil ochocientos
los circunstantes son reunidos en corte

con el 29 de Mayo los señ. D. S. y D. S. y constituyeron en Ayuntamiento const.
el mismo mes se hizo presente p. el Sr. D. S. y D. S. al art. 13 del M.
de 23 de Mayo de 1894 han de ser nombrarse los siete
individuos mitad de la junta provincial y debe constituirse para el
proximo año de 1893 y tres suplentes haciendo propuesta en
tema de igual no. de pento y cuatro suplentes ala D. S. y D. S.

instruccion de contribucion. discreta para que romba los que
 considere oportuno como recuerdo p. o. de doce del ca
 niente mes que se da cuenta y queda de ella enterado el
 Ayuntamiento y sobre el particular con suerenciando se
 verifico el siguiente nombramiento y propuesta

Nombramiento de Peritos

D. Juan Antonio Ginesal - Clemente Rodriguez
 D. Juan Antonio - Juan Carrero
 Pablo Cortes Cabana - D. Melchor Mejias y Montan
 D. Antonio Bravo y D. Fernando } p. D. Juan Carrero y orden
 de la Com. de Merida } en. de Merida

Peritos Suplentes

D. Jose Guerrero, Sanchez Meson y Puente y Perea Villan
 Propuesta entera al Sr. D. D. Perito

1.ª terna

Martin Carrero
 Pedro Leon Sanchez
 Juan Ant. Carrero

2.ª terna

Fran.º Romero m.º
 Martin Flores
 Juan Carronero

3.ª terna

Fran.º Carrero Mejia, Juan Bravo mayor y
 D. Juan Carrasco Gonzalez

3.ª terna

Pedro Zama
 Sebastian Carrero Menor
 Pedro Gonzalez

4.ª terna

Juan Cortes Rodrig.
 Alejandro Romero Zama
 Pedro Delgado





6.ª terna

7.ª terna

Santos Leon Trinidad
Fernand Lopez
Fran. Espinosa Gil

Benito Cuervo
Martin Seguro
Alonso Lozano

Propuesta de suplente

1.ª terna

3.ª terna

Dioses Alamez
Juan. Delgado Reyes
Juan. Rodrig. D. Casero

Fran. Lozano
Juan Antonio Reyes
Fran. Leon Lozano

2.ª terna

4.ª

Antonio Carrante
Juan Reyes
Jose Rodrig. Casero

D. Diego Jose Carrasco
Luis Chaves
Fran. Sales Molina

se resulto el nombra y propuesta firmados a las 12. de seg. autentico

~~San Juan de los Rios~~ ~~Mexico~~ ~~que vive en~~
~~San Juan de los Rios~~ ~~de~~ ~~de~~
Delgado Lavado Casero Solaz Degado
Ponzales Barrera Segura
Joaquin

Mig. Anado

ordinaria Suministros para las En la villa de las arsas J.
tropas del tránsito de S. Pedro } Alzaga a cinco de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y dos reunido

en sus casas consistoriales los Sres. J. Duran y con la
tutor el Ayuntamiento con el celebrando sesión ordinaria a
diez cuenta p. el Sr. presidente de un oficio del Sr. Alcalde
de de la villa de S. Pedro, cabeza de las arsas de sumo
nuestro aq. corresponde esta población, p. el cual advierte
q. inmediatamente se pongan en persona ~~hacienda~~ p. esta
corporación en aquel pueblo veinte fanegas de trigo y
diez de cebada de lo que enterados a los Sres. se
manifiesto p. el Sr. presidente, Teniente 1.º y el segundo
como el primero que entre los cuatro y p. par
tas iguales pondrán en aquella villa el grano pe
dido para el suministro de arsas de gran y pienso a
las tropas del tránsito y que se este al result
vo de las liquidaciones pasadas y que si alguno qui
ebro puesto que la obra se propende al fin de
adelantar a el Ayuntamiento la existencia que se
recuerda en aquel otro punto para razonar la
fuera del equivo; enterado de ello el Ayuntamiento
manifiesto estar agradecido y conforme con el articu
po voluntario q. hacer los Sres. D. Juan Gutierrez
y Mateo, J. Pedro Merino, D. Vicente Gue



vicario y Fernando Delgado, estando pronta al re-
 sultado que pudiese ser. La liquidacion de los su-
 ministros q. se hagan de lo q. se recibiere como de gracia
 q. correspondiere segun acta al efecto celebrada en aquel pue-
 blo, sobre lo q. viera en juicio el juez q. pudiese resultar
 se acordara lo q. pareciese para la justa indemnizacion, para
 q. asi p. este lo digeron acordaron y firmaron de auto p.ico.

J. Jimenez de Velasco Francisco Delgado

Lavado Cano Solano Francisco de Paula Gonzalez
 Barrera
 Seguro

Miguel Anad
 Mio.

Extraordinario: Lombrant de Recau
 de la limosna de la Virgen
 de la paz en la posesion de la herencia
 del presente año

En la villa de Lora de Guindao y
 a diez y seis de Mayo de

auto seguido
 pure pape
 lita para
 la citacion
 de los yno
 de cada uno
 nombrado
 y fueren
 queridos
 el Alcaide
 Agustin
 ortiz

mil ochocientos cincuenta y dos reunidos en consejo
 para la citacion en forma los señores suscriben y conste
 tuyen el Ayuntamiento conste en sesion extraordinaria en
 animo de nombrar las personas de este Domingo hayan de recau
 dar la suma de la virgen de las Aves en la presente
 festividad, como las de los devotos para la aplicacion de mis
 ras, para cuyo efecto habiendo dirigido oficio al Sr. Conde
 afin de q. concurrier a indicado acta mandete hallarse
 indisputado y no podia concurrir, eruygo atencion con
 sultando sobre las personas q. adonada del mejor con
 cepto pudieran encargarse de una y otra recaudacion sendo
 lo el siguiente: Nombramos para la recaudacion
 de la suma de la virgen los señores Juan Navarro, Agustin
 Carrero, Pedro Paredes Flores, y Sebastian
 Lasso Molina; y para la de las misas en union de la
 cura los señores fran. Carrero Mejia y Sevast. Gil
 Florio: Y puesto en conocimiento de que el Sr. Conde
 dho nombramto fue conforme y firma con otras sus certifica
 mandando se notifique p. p. p. p. a dho. de q. igualm. certifico
 Juan Antonio Merino Guerrero
 Delgado Lavado Cue Solaz
 Segura porante Pomales Delgado
 En la villa de la rana a 10 de octubre de 1792





Sobre sesenta y cincocientos cincuenta y dos reunidos
 en sesión ordinaria y legal con asistencia de los señores suscritos
 y constituyeron el Ayuntamiento. Const. y hecho presente
 p. el Sr. Pres. q. se ha acordado de tener una sesión sobre
 el aprovechamiento de las yerbas de prop. para la próxima y
 venidera de cuyos particulares confesaremos otros
 nos dijeron: Se proceda al repartimiento del aprove-
 chamiento de las yerbas de estos prop. q. son la Flecha
 chosa, Palomero y paja de la Marjora como también
 el de paja del molino blanco y las med. yerbas co-
 munes a otra y ganada q. son las de tocinos
 viejas y roza del Pilon entre los usos ganaderos
 desta villa vajo las condiciones siguientes:

1.º El aprovechamiento de las yerbas de prop. en veinte y nueve del
 corriente mes y concluirá en el último día de mayo
 del próximo año venidero, y en último de ^{reparto de las yerbas} octubre del presen-
 te año de paja de las med. yerbas, debiendo atender los
 aprovechantes al buen orden legal establecido.

2.º El ganado q. resulte colocado seberá amojada
 precisamente de paja de la misma dehesa en q. aprove-

che durante la temporada referida

3.º pagará el Grangero el importe de las cabezas, se le adjudiquen a precio de tasación tan luego como se exija p. el Sr. Presid.ª atendida la necesidad de fondos para el presupuesto y nunca podrá esperarse o q. se realice asta el quince de Diciembre del corriente año sin perjuicio de la facultad q. queda indicada y concedida al Presid.ª para realizar siempre lo que sea necesario

Se nombra como peritos para la tasación de Yerva y medias yervas del Agrícola Clemente Rodríguez y al Ganadero pastor Pedro Cuatrecasas de este dom.º quienes previa la aceptación y juram.º reconoceran y declararan el valor q. consideraren a su aprovechamiento hecho lo cual figure en el acta llamandose a petición de q. podran hacerlo p. medio de memoriale sin perjuicio de q. en el día veinte y nueve del corriente mes representen sig.ª en Consistorio y hora de costumbre donde deberá tener lugar el acto de jurament.º y podran manifestar en tal caso su conformidad, considerandose p. conformes si alguno no comparezca en el acto para todo lo cual se pondrá p.ª cabeza. copia de este auto



do, en cuyo sequito si ocurriera alguna ocu-
sidad podria darse cuenta o en otro caso traigase
en estado de reparacion con las solici-
tud es q. se presenten para en estado todo que
das practicas de indicados que se quisiera p. es-
te lo digeron acordaron y firmaron dhoos Nros.
deq. certif. = entre linea = se puto de las y para tales

Francisco Juncos	Vicente Ortiz
Francisco Juncos	Garcera
Francisco Juncos	Francisco Lavado
Fernando Delgado	de dicha
Almendo	Martin Luna
	Cristobal Solan
Franco delgado	Barrero
Gonzalez	Franco Siguro
	Ca 3
	Aguel Madrid
	pro.

Ord. = consumo = renombra
comido. p. en 12 del corriente
representar en la Adm. p. con
becerrias sobre el encabezamiento
de consumos del 343

En la villa de la Zarza punto
Alange a diez de octubre de
mil ochocientos cincuenta
y dos, reunido en cons. i. tova
los Nros q. suscriben y contribuyen el Ayuntamiento

contami
ma fha
pues copia
q. en cada
p. el pui
de y sella
da p. el de
el pui
se entrega
a qual
p. sus
ta, en un
p. el de
sello
to

const. en sesion ordinaria, Dio cuenta p. el S. p. p.
dente de una ordn. de la Administracion de contribuc
cion. indirecta, Duana y renta estancada de es
ta prov. fha cuatro de Mayo de 1817. f. l. q. se previene se
previene o expresada con p. nombre uno o dos conde.
de su seno, y con poder en forma y bastante represen
tar en aquella. Dem. el dote del actual a fin de
entrar en competencia p. el arreglo del encabezam.
indicado de consumo para el proximo año de cien
tantos, p. haber quedado abolida la extincion, conave
gl. al R. decreto de 27 de junio ultimo y rescindido el con
trato de de primer de cen. del proximo año dho. de cien tantos.
De lo qual entendido repetido por S. digeron nombraban y
en efecto nombraron p. condes a los Sres. Fran.º Segura
m.º y Cristoval Solar Regidor de este Ayuntamiento a
quien se proceso de copia de este acuerdo de nombram.
para presentarse en dha. Dem. con sujecion en cuanto
se indica y arreglar cuanto a la cooperacion p. p. p. p.
gl.º considerando los p. este suficiente m.º apoderado p.
p. p. p. digeron acordaron y fu mande q. este fu = todo se
previene vale

Gobernador *[Signature]* Delgado *[Signature]* patricio Laya
Dicho *[Signature]*
C.º Francisco R.º Gonzalez Barrera
Juan.º Segura
En la villa de Badajoz a diez y siete de octubre





bre de mil ochocientos cincuenta y dos estando en sus casas con
 sistenciales los Sres. p. suscriben y constituyen el Ayuntamiento
 con el en sesión ord.^a los Sres. Regidores Frac.^{to} Segu
 ro m^{je}. y Cristóbal Solar, siendo el primero y anul.^o no
 brado como p. indicad. Ayuntamiento para con ferencia
 con la Com.^a de indirecta de la p^{ov}. sobre el encabeza
 miento de consumos para el proximo venidero año de cin
 cuenta y tres hasta el cincuenta y cinco inclusive a conse
 cuencia de haver quedado abolida la esclusiva y repen
 dido el contrato segun orden de S^{ra} Com.^a p^{ha}. cuatro
 del actual, manifestaron q. en cumplimiento a la Com.^a con
 q. le favorecio esta Corp.^a q. que p^{er}terecer y segun acuerdo
 del dia diez de este dho. mes se han personad en la d^{ta}
 ministracion referida de indirecta y confesencias on
 sobre indirecta encabezan.^{to} de los derechos de consumo
 y resulto no convenirse pues que el Por. Com.^a propu
 so p. verse a esta poblacion la cantidad de diez y ochomil
 p^{ov}. que consideran abt^{am}. excesiva a los p^{ro}ducie
 to q. puedan resultar encada año, pero no obstante, el
 Ayuntamiento podra aun acordar lo que crea mas con

veniente: de todo lo cual enterados dho. Pres. oíd
el dictamen de los mayores contribuyentes, q. al in-
tanto se hallan reunidos, conformes con sus aser-
vaciones que atendiendo p. una parte a los costos tan
excesivos q. havia q. hacer de realizar dho. encabeza-
miento, estableciendo una casa de dho. y depósito de arti-
culos encargándose en ello un individuo sin poder ejer-
cer otra ocupacion nombrando y pagando un n.º sufi-
ciente de celadores y p. otra a los fraudes q. indefec-
tiblemente han de ocurrir apesar del mayor interes y vi-
gilancia q. p. ello se emplee mediante a ser un pueblo
avuelto y q. las traseras de las casas en lo general don-
con el Regido y p. cuyos locales con la m.ª. facultad
pueden verificarse las introducciones a hora interpe-
ras, todo debido a la generalidad de sus ventas. Por
ello esta corporacion en union de los dho. mayor
contribuyentes, q. a dho. fin se han asociado a ello
p. ser un asunto de tanto interes, consideran la sin-
gular cuenta q. tiene a esta poblacion dho. encabeza-
miento p. la suma referida de los diez y ocho mil rs.
q. la dho. apetece y q. solo podria verificarse y
conocer la reportar una gran ventaja, si se realiza-
se en cosa de nueve mil rs. Lo que se pondra en concuer-
de la mencionada dho. p. medio del correspondiente oficio con



expresivo a fin de que si fuer admitible la proposicion indicada
 la misma manifieste para q. en tal caso pasen los comd.
 a formalizar la competente escritura y cuando no q. se emita
 leg. tenga p. conveniente seguir su atribucion. Fue p. esta
 asi lo dispuso acordaron y firmaron los se. de que se con-
 pone esta corporacion y mayo. contribuyentes separada
 del antep. - emd - alta - ve

partes el ofe
 presentarse
 dentro de la
 24 de mayo
 de 1852

Pedro Merino
 Juan Lozano
 Fernando Delgado
 Vicente Cortes
 Martin Carras
 Francisco del Pozo
 Antonio Carras
 Domingo Gonzalez
 Sebastian Guerrero
 Juan Ponce
 Clemente Rodriguez
 Agustin Barrero

DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de la... a...

ciento y cuatro de octubre de mil ochocientos en cuenta y do
 seiscientos en consistorio los Sr. J. S. Mendez y constituyen
 un tept. en sesion ord. Se da cuenta de una ordn. del Sr. p
 recanador de esta prov. pta. sobre del q. se refiere a nro. en
 forme, segun tenia mandado p. oficio de a. h. de junio ultimo
 acerca de si el el pda. año de uasentay ocho dejó de tener qd
 to p. falta de liquidacion. la subasta de haballas, asi co
 mo la causa habida para hacerse de pda. de figurar en la
 cuenta de dho. año los ciento cuarenta N. q. produjo el Co
 cept. de la galapagueo y se avise a informar a continuation de
 lamisma como respectivo manifestando q. en aquel año sus
 haballas, si bien q. se remataron p. algunos dias del mes
 de junio y q. el concepto ^{de la galapagueo} de galapagueo q. se avise a
 sin efecto p. la duda q. ocurre sobre si ha de la dehesa
 del mismo o valor de esta orlla p. cuyo valor no se
 dieron ingresos los ciento cuarenta N. en que se avise, p.
 mande lo comendado de q. se refiere

J. Herrera y B.
 Delgadillo
 Gonzalez
 pomaroy

J. Medina y C.
 Llamado Solano

J. J. Pineda

continuacion p. 1863 = El ordinario
 Se da cuenta de una ordn. del Sr. p. recanador de esta prov. pta. sobre del q. se refiere a nro. en forme, segun tenia mandado p. oficio de a. h. de junio ultimo acerca de si el el pda. año de uasentay ocho dejó de tener qd to p. falta de liquidacion. la subasta de haballas, asi como la causa habida para hacerse de pda. de figurar en la cuenta de dho. año los ciento cuarenta N. q. produjo el Cocept. de la galapagueo y se avise a informar a continuation de lamisma como respectivo manifestando q. en aquel año sus haballas, si bien q. se remataron p. algunos dias del mes de junio y q. el concepto de la galapagueo q. se avise a sin efecto p. la duda q. ocurre sobre si ha de la dehesa del mismo o valor de esta orlla p. cuyo valor no se dieron ingresos los ciento cuarenta N. en que se avise, p. mande lo comendado de q. se refiere

En la villa de la rana q. de Mayo
 a veinte y siete de octubre de mil ochocientos y do
 seiscientos en cuenta y do seiscientos en



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Las Casas consistoriales los Nros. señores suscritos y constituyeron un Ayuntamiento const. en sesión ordinaria, se le dio inteligencia de un acuerdo del Sr. Int. de contribuciones. Indica las de esta provincia (ha un tiempo) los señores D. J. de la Cruz y D. J. de la Cruz manifestaron al oficio de Reclutamiento en veinte del propio mes p. acuerdo de esta corporación después de haber oído a los comdotes. q. pasaron a conferencias sobre el crecemento de consumos del presente año de cincuenta y tres en la q. tuvieron con D. J. de la Cruz y como hay una notable diferencia de lo que estas manifestaron a este Ayuntamiento, respecto a indicados crecimientos, a los q. D. J. de la Cruz y D. J. de la Cruz, p. el debido conocimiento de tal diferencia acordaron se les diese inteligencia de precitada oficina a fin de q. digan con toda sinceridad lo ocurrido en referida conferencia y observaciones q. hubieren. Y hallándose presente los indicados comdotes. Fr. J. de la Cruz y Cristóbal Solas Regidor. de esta corp. bien enterados dijeron: Que efectivamente se habían presentado en el despacho del Sr. Int. de Andalucía con la cedula q. llevaban para conferencias sobre el crecemento indicado desta villa, que se le mandó pasar

a la memo del ofiual de aquellas ofiunas D.^o Eugenio G.
de Vega, con quien estubieron ablando sobre el particu-
lar, havendoles pedido primeramente la cantidad del remate
de este año vagado su otra parte, a lo que contestaron
una suma disparatada indicando el Seguro q.^o lo mas q.^o se
podria ser seria la de trece mil N. que el Sr. Vega des-
preció; continuand despues razonando ~~razonando~~ sobre el
mismo particular tirand cuenta cuenta el Sr. D.^o Euge-
nio para haver ver lo conveniense q.^o hera al pueblo, y a
virtud el dho. Sr. Seguro (dize) q.^o manifesto podria que
laxase en las dos terceras partes de la cantidad en q.^o estubo
encabezado en el año anteproximo; mas que advertido este
p.^o su compañero Solar lo resistió diciendo, entre otras co-
sas, q.^o el Seguro no sabia lo que havia ofrecido y que el
p.^o suparte lo resistia p.^o q.^o no iba conforme con las tra-
taciones q.^o esta Corp.^o le habia dado y que mientras nada
se le conocia de ello para ver si convenia nada
se hiciese p.^o q.^o el p.^o suparte nada condescendia y en su
reuerencia q.^o no se pudiese ~~hacer~~ dilig.^o porque en la autori-
zacion: Ya su virtud referido Sr. Vega creyendo q.^o lo q.^o
mediava hera la diferencia q.^o havia de la cantidad del año anterior
a la en q.^o estava rematado en el presente, le manifesto q.^o lo
lo hera la de treinta y cinco mil N.; en lo q.^o debian condes-



cada p.º g.º con ella se hacia el total de diez y ocho mil 100 y
 g.º el Ayuntamiento se conformaria; y oido p.º el Sr. Solas in-
 sistio en lo q.º ante hacia manifestad y q.º en ningun con-
 cepto podia ya permitirse el concierto, advirtiendole al mismo q.º
 el Sr. D.º Eugenio Vago esto enteramente equivoocado al mani-
 festar q.º el hecho ofrecido la atha. de tercera parte de lo
 q.º el pueblo hacia pagado en el año ante pasado y tambien de q.º
 hubiese manifestado q.º solo tenia poder para atha. oferta pue-
 que ninguna hizo y solo si resultó y oponerse a las que el e-
 guero hizo; y q.º ental concepto consideraron haver quedado
 sin efecto alguno la atha. conferencia, q.º no llego el caso de
 escribirse; p.º lo mismo, considerando no haverse hecho otra
 cosa q.º recibir conoim.º para transmitirlos a esta corpora-
 cion y q.º en su vista de liberar los q.º acun tubiese. En cuya
 atencion atha. p.º q.º la componen, enterados de quanto to-
 misionados manifestaron q.º han dicho con anterioridad, y es-
 pecialm.º el Sr. D.º Solas q.º resultó, hasta dar cuenta a
 el Ayuntamiento con lo demas q.º espues, acordaron que tenia-
 do por deningun valor ni efecto la conferencia habida, se
 ponga en conoim.º de la Com.º para sus efectos con cuen-

p. cañon titulat. de este acuerdo y q. ental concepto, para q.
 tenga lugar la nueva confederacion con expresada Com.
 y encabezam. de Consumos ya expresado, si hubiere
 que del nombran sumido. p. nuevos comdo. al Sr. D. J. de
 Sid. de este J. y a los Regidores Fernando Delgado Almer
 do, Pedro Saucedo, Martin Curo, Cristobal Solas, Fran.
 Seguro, Ant. Saucedo y Fran. Delgado: a quien se confia
 con las facultades mas amplias y ostante q. legalmente
 se requieren a fin de q. confederacion y assegle segun se con
 veniente a esta poblacion q. representaran para mencionado encabe
 zam. de consumos no solo p. el año proximo sig. tambien p. los años
 siguientes si lo fueren convenientes, otorgando de ello la correspondien
 te escritura o documento q. correspondiere p. para todo q. quedara autorizado
 p. este ay. lo digeron, acordaron y firmaron de. certif. en d. de
 hoy de. en la forma = esta = previa citacion en forma = de ca. le.

Puesta
 copia con
 la misma
 n.º. Los q. he
 dos q. que
 sa. D. de
 con el del
 J. y
 de p.

Juan Guzman y
 Fernando Delgado
 Alonzo
 Juan de
 Juan Barrio
 Juan de
 Pedro Saucedo
 patricio Saucedo
 de
 Martin Curo
 Domingo Gonzalez
 Fran.º Seguro
 Miguel Saucedo
 Antonio Saucedo



sumos = est. hor. =
 ulla unum. de p. l. de
 contribuyen sobre ena. de
 de h. de la cantidad de

203

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1763



mero de Noire. de mil ochocientos cincuenta y dos; reunidos
 en sus casas con asistencia los señores Buitrago y constituyen el Ayuntamiento
 cont. en sesión extraordinaria provincial con asistencia de cada
 la ante sí en legal forma, comparecieron también los señores
 contribuyentes y sus vecinos al mismo intento: Por el Sr.
 presidente se dijo que la corporación se encuentra en el caso
 de encabezas o encabezas a esta población para el proximo
 no de cincuenta y tres y tal vez los dos siguientes de cincuen-
 ta y cuatro y cincuenta y cinco, en lo que ocurren cierta du-
 da y omisión de descarg. entendidos los señores con-
 tribuyentes manifestar en su dictamen puesto que se le
 teme q. encabezando el Ayuntamiento y sacados los derechos
 la subasta no haya portores y pueda de conseguir
 te resultas q. tenga q. administrarse q. como man-
 cipalidad, cosa q. la misma no quisiera, ni puen
 sa conviene en ninguna manera; en este estado, se
 pensó lectura de la orden q. en cuatro de octubre proximo
 se dio dijio tal cosa de inducción para que el nombre
 uno o dos Comdos. para convenir sobre el encabe-
 zamiento de indicados comuneros, acuerda del día en el q.

renombraron como el de diez y siete en el término
nos dan cuenta de sus resultados, y de la obra de dicha
administración. Ha. veinte y tres del mismo mes y el
cuando a su vez los fechos en veinte y siete del propio mes.
Entrado de todo los mayores contribuyentes de
geron; que el Ayuntamiento procurara sacar las mejo-
res ventajas respecto de la cantidad en que haya de
enabersar la población y que como mayores con-
tribuyentes autorizan cuanto pueden, de ben y se
necesite para que verifiquen el concierto; acali-
dad, y estando seguros losyndicados del Ayun-
tamt., que están prontos y se comprometen y
obligan a responder de los efectos del enabera-
miento; el que verificado que sea, están prontos
a que verifiquen el repartimto vecinal segun la
truccion uotra de los medios de la misma, excepto
el que la corporacion administre los derechos, se-
gun apetece la misma; para todo lo cual se obli-
gan en la mejor forma q. haya lugar tanto como
particulares como con el caracter de mltos contribuy-
entes, de todo lo cual y como va indicado podro acordar
se el particular medio q. mas convenga ^{trucea} para reali-
zar la cantidad en que se obliga el enaberamto: oido
lo cual los señores de ayto dijo que vista la decision



para... i realiter la cantidad...
com. setenga presente cuanto queda...
Nuestro a talo la rucia con frecuencia...
acordaron y firman dho. Sr. y nros. condes...
de of. arbitrio

Juan Yussiney	Vicente Ortiz
Yussiney	Guerrero
Fernando Delgado	Juan Barrera
Martin Caspe Domingo	Patricio Lavado
Franco	Donal Casro bel Solar
Fran. Segura	Antonio Canales
Francisco	Geronimo Villanor
de Castaneda	Fran. Delgado
Sebastian Publico	Guerra
Juan Rodriguez	Santa Leon
Agustin Barnero	Petro son
Antonio Barnero	Abdo Cortes
Pedro Lopez	Fran. Juan Fuentes
Juanco	Pomero
	V. Signea

P. N. y á ruego de Jose y p. n. **Manuel** **Marrero**
 Maria Marrero **Manuel**
 Juan Marrero **Manuel**
 Juvenal Marrero **Manuel**
 Fernando Carralero **Manuel**

M. J. **Manuel**
Marrero

= Consumos p.º 1812 =
 Estabandose se da cuenta al Ayuntamiento
 del resultado de la 2.ª contribucion y
 hauro tenido efecto el encabezamiento
 p.º 16,000 N. y de hallar en el
 de la cont. segunditas sobre 14 p.º
 de reparticion = se acuerda dar inter-
 ligencia á un d.º de p.º con
 diligencias

En la villa de la zona de Algeciras
 a ve de Noie de mil ochocientos cincuenta
 Cayd.º, se acordó en las casas con-
 tinentales de la Real Subscripcion y para
 tener de p.º const. a sesion esta

por el p.º de la union en forma legal anterior; por el Sr. Alcaide
 presidente se dio cuenta de la obligacion q. con fha. siete del
 p.º se ha formalizado con el Sr. Alcaide de contribucion.
 de esta p.º p.º la q. aparece hauro en el abe-
 do esta poblacion p.º las especies de consumos y ceride
 soano de un cuantayta en la Cantidad de Diez y
 seis mil N. con. en la forma q. aparece de la misma
 el Ayuntamiento queda enterado y manda q. se cite un
 un num.º de p.º contribuyentes para que
 susido) o en un num.º si fuere dable, se sea el
 p.º mas apropiado p.º hauro efectivo la cantidad
 del encabezamiento, para lo q. se r.º en el p.º



sus se consideren esta corp.^{ta} conuieren en esta poblacion p.^{ta} q.^{ta} la adop-
 cion de los medios q.^{ta} de la mina el art.^o noventa y ocho de la gas-
 tacion vigente rapida y planteara p.^{ta} el o.^{ro} de preserua de su
 numeracion de menor a mayor de q.^{ta} hace merito el art.^o noventa
 y nueve y suporato y en vista de esto resulte acordada la
 conducente p.^{ta} este asi lo mandaron y firmaron como se ve con
 Bartolomeo Sae. de J. castellano = vando = p.^{ta} las cuarenta y tres por
 vintidos = vale =

Juan. Guisasa
 y Marcos
 Juan. Lavado
 Sierra
 Antonio Curado
 Fran. Siquero
 Fernando Velasco
 Martin Cue
 Casabal Solaz
 Domingo Gonzalez
 Jeronimo
 Munoz
 Juan Barrero
 Juan Penate
 M.^{ta} J. Torad
 J. J.

Habida. A do cuenta al. y negro con
 tribuyente de la escritura de encabe-
 sam.^{to} de consumo p.^{ta} el primer de 1853
 y acuerdo exp. se mandan recenar los
 mis.^{os} contribuyentes

En la villa de la rana p.^{ta} Marg.^{ta}
 a onda Torre de mil ochocientos
 con cuarenta y dos reunidos en las ca-
 sas consuetas los tres q.^{ta}



criben y constituyen su Ayuntamiento con el en sesión celebrada
por la citación y forma anterior con el objeto q. menciona el
acuerdo q. antea del día nueve del actual, concurren los ma
yores contribuyentes desta misma villa q. suscriben, tanvier
citados al intento, y habiendose leído la escritura de encubierta
hecho con la am. de yndirectas desta p.ovia p. los yndivid.
de esta corp. como al efecto, p. la q. aparece haverse verifi
cado en la cantidad de Diez y Seis mil 100. y p. el solo año
proximo venidero de cincuenta y tres; se leyó igualm.
el otro anterior acuerdo como tanvier los artículos q. com
prende la Sección 3.ª del cap. 4.º del art. 1.º Instrucción vi
gente de consumos del cuarenta y cinco, a fin de q. se determin
ara lo conducente y mas conveniente a esta población
en la elección de los medios q. deban adoptarse p. hacer
efectua memoria suma segun lo luminoso del art. 1.º
centa y ochenta y nueve y su parrafo p. considerar esta
corp. concurren circunst. particulares y deear el debido
acuerdo en la elección de indicado mod. Siempre q. marchen con
la soberana disposición, y no se le ponga en el conflicto de de
nec. q. administrar los ramos q. constituyen dha contribución
enrazon de componerse casi tod. sus yndividuos de la
bradores q. lo ejecutan personalmente y mal pueden des
cender este equivo q. les proporciona su subsistencia y la
de su familia p. oprimirse en el celo y vigilancia tan



recurre a ellas los fraudes y esison inevitable en u
 n poblacion haviesta, p. q. hera indispensable huviere
 un gran numero de reladores de la gura integridad y procepa
 cil encontar y menor los recursos p. el pago de sus traba
 jos y los demas costos de la persona encargada en el
 fuetato como los de la casa don. q. con precusion hubie
 ra de establecerse cuando p. todo ello nose cuenta mas
 que con el 5 p. de los valores q. average y aun lo q. en
 el recibo de tal cosa pudiera seguirse p. exagerada exen
 cion de ingresos.

En cuya atencion a la Ayuntamiento y Pres. asociados, hechos car
 go de bato cuanto va referido y conferenciado sobre ello, una
 rrimente figuran: Se proceda ala subasta para el arriendo
 total de los derechos de las especies de consumo q. pa
 saron de otra obligacion, y si como es, tal vez, probable
 no hubiere postor rematante se proceda a un reparti
 miento vicinal en la forma de q. se menciona, quedando la
 libertad segun la misma el vecindario en sus los vende
 dores y cosecheros respecto de los arriendos q. en contrario co
 no debuan plantearse; a cuyo fin el Ayuntamiento de

terminar los conductos p: la practica de la Suavia, fu
mande en virtud de como los nros contribuyentes dig: cu
tipico =

Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Lavado, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

Antonio Canales, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Toros, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Cortés, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Cortés, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Cortés, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Cortés, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Cortés, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez

José Cortés, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez
Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez



La villa de la Torre de Alange a veinte y uno de Noviembre de mil
 ochocientos cincuenta y dos reunidos en consistencia los señores
 J. Sureda y constituyen su Ayuntamiento con el Sr. de Brando, Secretario
 de la Junta, y como el Sr. Presidente que los trabajos del
 Ayuntamiento se encuentran bastante atrasados, y que por
 las repetidas citaciones que ha hecho a los individuos
 de la Junta, puntual, no se consigue que se reúnan, ha
 bido un suceso nuevo, y de pronto, y de la Junta
 no, y D. Juan de Sante quien se han ocupado en principio
 repetidos trabajos: de todo lo que entiendo Sr. Presidente de
 que inmediatamente y bajo su responsabilidad se reu-
 nida la Junta puntual procediendo con toda actividad y sin le-
 vantar mano hasta dar concluido los trabajos de amilla-
 ramiento advertidos y de lo contrario quedan sujetos a los
 perjuicios que puedan seguirse por la falta de cumplimiento.
 tan recomendada por la superioridad. Y para los fi-
 nes que pueden convenir se recomienda al presidente
 de la misma Junta que en lo subsiguiente lleve notaduría
 de los individuos que asisten a los trabajos que se
 están cometiendo como asimismo de los que faltan.



37

constante en su virtud. P.ª de la que de la vid. de
yombes, debido a la sazón, sino en el fin de este pueblo
se estaba en el caso de ver destruida la otra queja o de
formarla según se vea mas oportuno, y en consecuencia
dho. Sr. D. Juan. Fue esta otra queja p.ª de hecho el Sr.
D. de don Juan de esta p.ª de en virtud de lo que se le queja
presentado, y q.ª se ve de punto se le manifiesta la
gratitud, sin embargo q.ª no habiéndose con el tanto el
agravio, puesto q.ª el perjuicio q.ª se experimenta es ma-
yor, pero no obstante, como p.ª ahora y alendándose
lo adelantado del tiempo se debe en la d.ª de la d.ª, y
de sus consecuencias consiguientes acordaron retirar
dho. queja de agravio q.ª se tiene en la d.ª de en que
la repugnancia, para lo cual oficiaron el Sr. p.ª de
o refundido Sr. D. Juan. De igual modo se hizo presente
q.ª no haciendo, según la costumbre de evaluación, más
q.ª de clases p.ª de considerar las caballerías, ni p.ª
en el amillanamiento de riqueza a si como una para lo
p.ª de en lo q.ª se observa un notable perjuicio y por
lo conveniente se solicita al Sr. D. Juan. de d.ª de para

f. Si lo consideran asequible se hagan tres clases
 clase de cada una de las dhas caballerias may.
 y min. en terminos seg. se equilibre el gravamen
 segun lo mediano bueno y mejor. de lo q. entiendo
 dho. Sr. digor q. como queda indicado y con la pro-
 porcion q. sea mas oportuna proponga el Sr. presi-
 dente reducida en tres clases las caballerias may.
 y las min. y con lo q. el Sr. Don. de directa se
 suelta sobre el particular dese cuenta: p. que to-
 do p. este en lo digor acordaron y firman de que
 certifico =

Juan Manuel Guerrero
 Lavado Solaz Barrera
 Delgado Delgado Delgado Geronimo
 Fran. Segura
 Domingo Gonzalez
 Mig. Mad.

ord. de cuenta de un orden del y en la casa p. Alarce a veinte
 Sr. Godi. sobre construccion de
 una caseta p. la guard. abid. y ocho de No. de mil ochocientos
 los un cuentado reunido en las Casas consue-
 riales los Sres. q. suscriben y constituyen su sup.
 const. de cuenta p. el Sr. presid. de un orden del
 Sr. Godi. de prove. p. ha. diez y seis del q. rige relativa



o si se vote entre los gastos municipales de esta villa la cantidad de trescientos rs. y proximanamente podrá corresponder a la misma para el establecimiento de una caseta en el puerto de Sevilla p.^o el auxilio de la guardia civil y de las vigilias dho. punto, si de lo contrario de que por los no pudieran ser case dho. suma: de lo q.^o anterior a las tres dho. sumas: que atendiendo a lo acordado de la indicada de provisiones estan dispuestas a volar referida suma, si de la de que por los no pudieran ser case y operas de los trabajos de servicio y para el presente año esta prestado este pueblo de vagos y racion. de pan y pienso a las tropas y guardia civil estante y transcurrido el pueblo de Sr. Pedro Cabeza de los pueblos de este arcebis, y de cuyo cargo se encuentran relevados los de Almodovar de la Sierra, y Lafranca y otros muchos q.^o estan distante de los caminos frecuentados por tropas y q.^o fueran pudieran sufrir algun indicio de guerra o de guerra; todo lo que y con lo de mas q.^o sobre el particular ocurre al Sr. Jefe de la provincia se pondra en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y todo asi p.^o este lo digo para su conocimiento y firmo

como acostumban de que entiendo =

Jusepe ~~de~~ Pedro ~~de~~ Guerro
 Delgado Lavado Solaz Curado
 Domingo Pan ~~de~~ Velasco Geronimo
 Juan Segura ~~de~~ Barrero
 Riquel ~~de~~ Rio

D. D. de las espaldas de la escuela
 n.º 3250 = Se da cuenta de la sesion de la
 com. de escuelas del 2.º de D. D. de 24 y de
 una orden sobre la construcción del
 puente sobre el Rio Matichel

en la villa de la casa f.º de Alange

a cinco de D. D. de mit ochocientos cincuenta y seis reunidos en las
 casas consistoriales los Sr. D. D. y con el fin de su D. D. constitucion
 lebrando a su vez a D. D. de las espaldas del Sr. D. D. de las espaldas
 cial y a su vez a D. D. de las espaldas del Sr. D. D. de las espaldas
 inserta en el C.º de D. D. de las espaldas de las espaldas de las espaldas
 queda enterado: Se da cuenta f.º en el Sr. D. D. de las espaldas
 p.º la comision local de institucion p.º de las espaldas de las espaldas
 la p.º de las espaldas de las espaldas de las espaldas de las espaldas
 caso f.º de las espaldas de las espaldas de las espaldas de las espaldas
 estado de indispensable redificacion, y f.º de las espaldas de las espaldas
 tres docientos cuarenta y seis p.º de las espaldas de las espaldas

Escuela

el Ayuntamiento queda enterado y acordado su cumplimiento con su
 mente al presupuesto segun es lo prevenido p.º la Superior
 ridad, igualmente se hizo presente p.º de las espaldas de las espaldas
 dese p.º esta cooperacion lo conducente al debido cumplimiento



39

de la sup. orden del Sr. Gdn. de esta prov. de diez y siete
de Noviembre relativa a labere si existe disponible en arca
de la depositaria de esta provincia la cantidad de los 116 95 12
y 25 mrs. q. le correspondia a esta villa p. la construcción del
puente en el Rio Malachel, y caso contrario se acordó en
el objeto q. se ha invertido p. pensarlo en concepto de expensa
de la Superioridad con copia de la orden de autorización de invidua
Presupuesto; y de cuya sup. disposición tan ven. p. se dio al
p. de la villa con especificación p. esta villa haia dar cuenta a el
la corporacion en la reunion ord. celebrada el Domingo ultimo
mo. y entendido q. los tres q. la componen acordaron se tra
ga a la vista p. el Sr. de ella el Prept. q. tienen entendido
obra en sup. de giras p. orden sup. en el p. año de 1812,
segun se refiere; y haviendo enterado de el, como igualmente
de varios individuos del Ayuntamiento de aquel año y de otras
personas de aquel concejo tomados a p. se ve q. no se ha
hecho su cobranza, pues tolanoven a q. en las arcas de la de
procuracion de su p. no ha entrado nunca alguna cantidad
de ella, p. ello acordaron q. se ponga en conocimiento
de el Sr. Gdn. p. medio del Comisario de oficio del
p. a la corporacion copia certificada de la orden referida
p. a la villa para q. se pague por el concejo
p. q. p. este, lea y sea esta acta, asi lo digeron

acordaron firmar como acostumbra de q. centos co-
mo = infiracion entrelas p. existu latta suman en l. un d. b. r. e. l. e.

Juan^o Jusieney
y
y
y

Pedro Melero

Fernando Delgado
Almudro

Patricio Lavado
dicho

Cristobal Solaz

Juan Barrera

Fran^{co} delgado

Fran^{co} Segura

Juan p. c. n. a. t. a.

Miguel Tomas
Mis.

Citacion a ferrocarril de la villa de una entrevista del pueblo con el Sr. Gobernador para saber los sumas que puede haber en el caso de la construccion de un ferrocarril de Badajoz a la villa

En la villa de la zona y de la zona

o ocho de Dubre. de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en las casas Consistoriales los Sres. q. suscriben y constituyen un Ayuntamiento con el. en sesion extraordinaria. precedida de citacion en legal forma; comparecieron del qual (mod los Sres. mayores contribuyentes en los de la misma q. suscriben; se dijo p. el Sr. presidente, q. como ya ha manifestado hasta p. en esta vez, y con siguiente o un acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz del mes de octubre pasado a la Capit. de la misma y despacho de su Sr. Sr. que le manifesto q. el objeto de la llamada lo hera el con ferencia sobre la suma con que podria contribuir esta villa para la construccion de un ferrocarril de



40

de la ciudad de Mérida hasta la de Sevilla, y en
ya cantidad podría hacerse efectiva con el valor en cen-
ta de fincas de prop. q. se convertirán en acciones. del
seis p. ciento sobre el mismo dho. ferrocarril q. tan
necesario como ventajoso sería al país; sobre lo cual
conveniéndose con dho. Sr. Gov. manifesté última-
mente q. lo haría presente al Pto. y mis. contribuy-
ente de esta población, como lo verifico, para que
dijeran lo q. sean mas conveniente, y acordar en
su consecuencia lo q. sea oportuno: De todo lo cual en-
tando uno y otros se hubieron cargo de la insignificante
suma de ochenta de esta propia, de caduc, o lo mas, de seis
cuenta Caberos laneros, y un solo recurso o aprovecham. del
granal de lanas, cargo q. sobre N. tener, q. con otro pequeño
producto, de los mismos, no alcanzan hoy, ni aun, a cubrir
la mitad del presup. de sus gastos municipales: por lo
q. y considerando de algun valor cuenta los valdies
de esta villa y los de sus comunera q. lo son la de Man-
q. Villagonzalo, La oliva, Paloma y Puebla de Colly-
no, unanimente dijeron; se propusiere la venta de dho.

validos para aplicar sus valores, q. deben ser constante con
 siderables, al establecimiento del dho. ferrocarril ya
 existiendo en accion. del 6 p. sobre el mismo p.
 cuenta de las expresadas villas comunales, en sus respectivos
 porcion, ~~siempre~~ ~~de~~ ~~haber~~; y cuando asi no hubiere se
 aplique la parte q. correspondiese a esta poblacion q. se
 considera ser de alguna monta en consideracion al mqr.
 vecindario q. tiene sobre las demas, lo q. podria hacerse pre
 sente al Bor. Govn. de esta prov. con copia literal de
 este acuerdo p. q. si mereciere su acogida esta determina
 cion se ha de resolver la reunion de los Ayuntamiento
 de indicados pueblos, o cond. q. los represente en el pqr.
 lo q. a ventura se afor deber si se hallan dispuestas
 a verificarlo p. su parte y acordar en su vista lo
 q. se crea conducente p. la debida averiguacion de los
 valores q. radiquen en su respectiva jurisdiccion,
 sus distritos y demas q. conduca a llevarse a cabo su
 enagenacion; y cuando lo resistieren, hecha la divi
 sion de la parte q. cupiere a esta villa, realizada des
 de luego en la forma que mejor con el dho. se resolver
 con el fin de sacar la mayor utilidad que po
 sible pueda pues que todos au por este lo dize



concordaron y firmaron de que certifica en lo que
nos es mejor con cargo = ends = vale = y p. su parte concurran = tambien =

J. Jimenez
y Jimenez

Pedro Medina
Antonio Cuervo

esta
fue tal
copia con
la misma
fecha y
mismo
of. al Sr.
y de de
procur.
y
otra p. lo
bea de e
p. ante

Fernando Delgado
Almendra

Patricio Lavado
dicho
Cristobal Salas
Geronimo
Morales

Franco elgado

Domingo Ponzalez
Juan Barrero

Fran. Segura

Juan Pizarro

Jos. Ybarra
C. Cantaneda

Juan de las Fuentes
Fajal
Juan Rodriguez

Clemente Rodriguez

Maxim Barreno

Fran. Romero

Sebastian Gil
Antonio Bravo

Agustin Barreno

Fran. Delgado palica

Juan pro bo

Miguel Amador

ordenada = telegrafica la comunicacion
de Dec. del 19. del 26 de Noviembre ultimo.

Entrevista de la Junta de ...



Para la Diputación de Badajoz se comunicaron a las
Casas consistoriales y parroquiales los res. de ...



112

y para que en el termino de cinco dias, como lo dispone el
 art. 24 del real decreto de 23 de febrero del 517 proceda a este fin
 al nombramto de la maestra y de las tres espasadas vecinas
 venales, en propiedad; de lo que antes de dho. se digeron:
 que nombraban y en efecto nombraron a D.ª Eduvigis Ma-
 cha, q. figura en primer lugar de dha. tena p. la Cuarta
 de esta villa p. la que disfrutara dos mil M. y retrobueno
 de las rivas no probe; pero como la escasez de estos prop. hayado
 lugar a q. se apusen los recursos de ayuntamiento hasta el estremo de
 no baster el maximum de la cuota recargada a la contribucion
 territorial; por lo que no es dable pagar de estas fondos el tercio
 tacion, se propone una subencion al presupuesto prov. de otro
 medio marcado en el art. diez de referido real decreto, para
 lo que se ruega al Sr. conde de Segor y Sr. Gov. de su
 real c. se proponerlos y aprobarlos p. q. asi se lo digeron,
 acordaron y firman de que arte y modo-

Gutierrez
 Delgado
 Meana
 Solaz
 Guerrero
 Ponzalez
 Penate

Miguel Maestre

Ciudad de Badajoz
 Diputación
 de Badajoz
 a la Junta de Villal



la villa de Alcazar de San Juan y de San Juan de los Rios. Demas de
cunto conuenia y de, mediante la correspondiente citacion en
el dia conueniente se usara en legal forma, se reunieron en
las casas consistoriales los señores Alcaldes y concejales en
su Ayuntamiento y en su virtud contribuyeron de la misma q. fueran
en el punto de que se trata
y se hizo presente q. el Sr. presidente q. para los fines me
venidos q. orden del Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz y de
del q. siglo, q. fue leído p. mi el Sr. D. Sebastian en el caso
de nombrar los representantes q. p. esta villa han de
conuenir presentando a la junta de las villas conuenidas
q. debera celebrarse el conuente de las villas conuenidas
de las diez de Añorran, en la casa Hospederia de Santa Ana
de las Nuevas, local designado al efecto, para tratar so
bre la conueniencia de la enagenacion de los terrenos
para aplicar sus productos en venta de la obra de construccion
con del ferrocarril q. se proyecta de Merida a Sevilla,
conertidos en acciones del Sr. p. sobre el mismo ferrocarril
indicado, segun se observa circunstanciadamente
de un fidedigno orden de la q. entendiéndose aho. Sr. D. J. de
que nombraban y efectivom. nombraron p. tales
representantes a los señores Pedro Merino, Fernando
Delgado Almiendo, Fabian Lavado Duba, D. Juan de
la cuenta Lopez, D. Juan Manuel de la Serna y Al
mente Rodriguez, los tres primos y individuo de este



Aguardando y los tres ultimos una de esta villa y de sus mayores contribuyentes; los q. hallados presentes, o ausencia de Castanera, aceptaron mencionado cargo ofreciendo cumplido ser y fidedigno y en credito de todo lo firmen mencionado de la sup. y asociados de que certifico = entre los = con. Duplo de aquel = cal = ind = estava tambien cal =

Juan Juricay	Pedro Merino	Vicente Cortes
Fernando Pelgado	Patricio Lavado	Antonio
Amendro	Diego	Juan Barro
Diego delgado	Cristobal Solar	Domingo Gonzalez
Juan Rodriguez	Domingo	Geronimo
Diego	Munoz	Juan Penate
Pedro parides	Juan parbo	
Juan de la Cruz Picentur	Fernando Martin Barro	Antonio
Clemente Rodriguez	Fernando Barro	Sebastian
José Morante	Pedro Lopez	Agustin Barro
Juan de la Cruz	Agustin Barro	
José Cortes		
Señal de Cruz de San		
Señal de Cruz de San		
Señal de Cruz de San		

Señal de cruz de
Mig. Rodríguez

Señal de cruz de Pedro
Espinoza & Cruz

Señal de cruz del
José & Espinoza

Unico de...

Antonio Torres

José Puro Mija
& Montenegro

[Large decorative flourish]

[Large decorative flourish]

Nota y puesta copia del contenido en el expediente sus referencias a
los fines mencionados, sellada con el S. Ayuntamiento y ciudad y el
Sr. presidente

[Signature]

En la villa de la rama f.º Alange a treinta
y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta
y dos reunidos en las Casas Consistoriales los Sr.
D. Juan Ben y constituyen su Ayuntamiento Const. en
unión del Sr. D. Pedro de Dios de Castañeda del orden
militar de Alarcon y cura parroquial, presbitero el o-
portuno o fues consistorial; se manifiesta por el
Presidente se estava en el caso de nombrar mayorde-
mo para los cofradías y Santuarios de esta pobla-
cion y año venidero de cuarenta y tres, si asi se
consideraba oportuno: y oido p.º los Sr. de



expresado corp. y sus señores contestaron a formación
ante y de conformidad y p. unanimidad se hizo el si-
guiente nombramto.

Para el Sr. Sacramen^{to} Sevastian Gil Florio
Para la parroquia de la Iglesia. Fran^{co} Carrero Mejia
Para las Animas benditas Pedro Gonzalez
Para la virgen de las Naves. D. Juan Mari^{al} & Castañeda
Para Jesus Nazareno. D. Fran^{co} de las cuentas Lopez
Para Sr. Martin Martin Seguro
Para Sr. Sevastian = Don^{de} L. Trinidad Zama
Para Sr. Gregorio = Lucas Calvo
Para Sr. Marcos = Fran^{co} Moreno
Para Santa Ana = Juan Gil Trinidad
Para el Sant. Calvario: Pedro Perez, this tad

En cuya forma quedo hecho este nombramto
de dho. mayordomo sin perjuicio del derecho p.
asiste a esta corporacion de hacend de sacro tan
de la parroquia pues que por esta se as^{ta} todo se
recordaron y firman repetidas veces

de que certifico =

Garcera 

Garcera

Delgado

Larada

Securo

Solano

Belgajo

Curto

Gonzalez

Barrero

Gerardino
Munoz

22



[Handwritten scribble]



[Faint, illegible handwritten text and scribbles in the center of the page]